



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Oficio N° 087-15-PD-OSITRAN

Lima, 20 de agosto de 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESISTA ALDO BARDALEZ COCHAGNE
DESPACHO
20 AGO 2015
Hora: 15:00 Reg. N°:
Firma:

CARGO

Señor

ALDO MAXIMILIANO BARDALEZ COCHAGNE

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay N° 251, Oficina 510

Lima.-

Asunto: Informe sobre las acciones efectuadas por OSITRAN respecto de los defectos en la carretera IIRSA NORTE, sobre el tramo Rioja - Tarapoto

Referencia: Oficio N° 1410-2014-2015/AMBC-CR

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita se le informe sobre las acciones que OSITRAN ha realizado o realizará, en el ámbito de sus competencias, respecto de los defectos de la carretera en los kilómetros 488 al 582 del Tramo Rioja - Tarapoto de la Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente la Nota N° 0259-2015-JCRV-GSF-OSITRAN y el Informe N° 0822-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 17 de agosto de 2015, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Adj. copia:
Nota N° 0259-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
Informe N° 0822-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

Reg. Sal. 32776
HT: 30209





NOTA N° 0259-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

A : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidenta del Consejo Directivo

Asunto : Informe solicitado por el Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne,
Congresista de la República

Referencia : Oficio N° 1410-2014-2015/AMBC-CR

Fecha : 17 de agosto de 2015

8 087-15-PD

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual el Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne, Congresista de la República, solicita se le informe sobre las acciones efectuadas sobre defectos de la carretera en los kilómetros 488, 510, 517, 538, 544, 551 y 582 del Tramo Rioja-Tarapoto de la Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Sobre el particular, se adjunta el INFORME N° 0822-2015-JCRV-GSF-OSITRAN solicitado, con el proyecto de oficio de respuesta al Congresista.

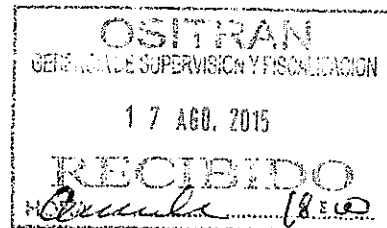
Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Adj.:
INFORME N° 0822-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

CC:
GG OSITRAN

MVolta/jbch
REG-SAL-GSF-15-32293
HT 30209, 31280



INFORME N° 0822-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

A : **FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Informe solicitado por el Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne, Congresista de la República

Referencia : Oficio N° 1410-2014-2015/AMBC-CR

Fecha : 17 de agosto de 2014

1. OBJETIVO

- 1.1 Informar sobre las acciones efectuadas sobre defectos de la carretera en los kilómetros 488, 510, 517, 538, 544, 551 y 582 del Tramo Rioja-Tarapoto de la Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, hechos de conocimiento por el Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne, Congresista de la República, mediante el documento de la referencia.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (el CONCEDENTE).
- 2.2 El 10 de noviembre de 2012, el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Ejecución de Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4: Dv. Olmos - Corral Quemado, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja y Tramo 2: Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.
- 2.3 Mediante Oficio N° 1410-2014-2015/AMBC-CR recibido el 30 de julio de 2015, el Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne, Congresista de la República, solicita a OSITRAN (el REGULADOR) se le informe sobre las acciones efectuadas sobre defectos de la carretera en los kilómetros 488, 510, 517, 538, 544, 551 y 582 del Tramo Rioja-Tarapoto de la Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte.

3. MARCO CONTRACTUAL

- 3.1 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como:

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son



esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión".

3.2 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Conservación como:

"Es el conjunto de actividades efectuadas a partir del inicio de la Concesión, con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales originales de la infraestructura vial (aquellas con las que fue diseñada o construida) y de los Bienes de la Concesión. Este incluye el Mantenimiento Rutinario, el Mantenimiento Periódico y el Mantenimiento de Emergencia de todos aquellos elementos de la infraestructura vial".

3.3 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Mantenimiento como:

"Comprende las actividades rutinarias, periódicas o de emergencia destinadas a la Conservación de los Bienes de la Concesión y requeridas para dar cumplimiento a los niveles de servicios mínimos establecidos en el presente Contrato. Incluye:

Mantenimiento Rutinario: Básicamente los términos precisados en el Volumen 1 del Manual de Conservación de Carreteras de la AIPCR/PIARC, Edición 1994, así como en el AASHTO y el Instituto del Asfalto, los mismos que hacen referencia a aquellas actividades que se realizan con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad la infraestructura vial, a efectos de atender adecuadamente el tráfico acorde con los niveles de servicio exigidos para la vía. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Limpieza y reparación, de ser el caso, de calzadas y bermas, alcantarillas, cunetas,
- Señales, guardavías y otros elementos de la infraestructura vial.
- Conservación de los elementos de puentes y obras de arte.
- Repintado de la señalización horizontal en zonas puntuales.
- Replanteo y arreglo de las áreas verdes.
- Parchados, tratamiento de fisuras, bacheos y sellado.
- Control de vegetación o de arena.
- Mantenimiento de las señales verticales.
- Estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos.
- Control y manejo de sedimentos.
- Verificación de señalizaciones y seguridad vial complementaria.

Mantenimiento Periódico: Básicamente los términos precisados en el Volumen 1 del Manual de Conservación de Carreteras de la AIPCR/PIARC, Edición 1994, así como en el AASHTO y el Instituto del Asfalto, los mismos que hacen referencia a tareas de mantenimiento mayor preventivas que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integralidad del camino tal como fue diseñado. Son tareas previsibles en el tiempo, periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales de la Vía. Comprende entre otras, la renovación del pavimento (revestimiento del asfalto delgado; tratamiento superficial o capa de resellado, riego niebla, lechada, micropavimento u otros); control general de la rugosidad del pavimento, alcantarillas, cunetas y obras de arte.

Mantenimiento de Emergencia: Consiste en tareas de ejecución ocasional, de carácter extraordinario, efectuadas con el propósito de recuperar la funcionalidad o integralidad del Área de la Concesión, que se haya perdido por efecto de la acción del clima, la naturaleza u otros factores diferentes del normal uso de la infraestructura vial".

3.4 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como:

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutadas durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el

CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión”.

3.5 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como:

“Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial”.

3.6 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Toma de Posesión como:

“Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de los Bienes Reversibles entregados por el CONCEDENTE para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega Parcial de Bienes, la misma que formará parte del Acta Integral de Entrega de Bienes. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.10 a 5.14 del presente Contrato”.

3.7 La Cláusula 5.23 del Contrato de Concesión establece que:

“El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE y el REGULADOR y los terceros por la correcta administración y uso de los Bienes Reversibles, así como por el riesgo de pérdida, destrucción y desfase tecnológico inherente a los mismos”.

3.8 La Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión establece que:

“Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias.

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6.8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO”.

3.9 La Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión establece que:

“En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes.”

3.10 La Cláusula 6.50 del Contrato de Concesión establece que:

“De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.8, en el evento que en los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte parcial o totalmente las modificaciones a las soluciones de Ingeniería previstas en los estudios indicados en el Cuadro 3 del Anexo 9 de las Bases del Concurso, propuestas por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de



ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes. En este mismo acuerdo se establecerán los plazos que se requerirán para la realización de estas Obras".

3.11 La Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión establece que:

"El CONCESIONARIO se obliga a efectuar la Conservación de los Bienes Reversibles que reciba del CONCEDENTE, desde la Toma de Posesión hasta la fecha de Caducidad de la Concesión, así como respecto de otros Bienes Reversibles que incorpore o sean incorporados a la Concesión, desde el momento de la incorporación y mientras dure la vigencia del Contrato".

3.12 La Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión establece que:

"En caso que sucediera una situación que requiera Mantenimiento de Emergencia, el CONCESIONARIO, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del presente Contrato para que en el más breve plazo posible se recupere la transitabilidad en el tramo afectado.

Adicionalmente a la medida anterior, el CONCESIONARIO de común acuerdo con el CONCEDENTE y con la opinión del REGULADOR, determinarán un plazo a efectos que el tramo concesionado que se hubiese visto afectado por tal situación, recobre los niveles de servicio establecidos en el Anexo I del presente Contrato".

4. ANÁLISIS

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 487+850 AL KM 487+950 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.1 Mediante Oficio N° 534-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 20 de mayo de 2015, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 285-2015-JCRV-GSF-OSITRAN se emite opinión no favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 487+850 al Km 487+950 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.2 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión se califica la Emergencia Vial en el Sector del Km 487+850 al Km 487+950 del Tramo Rioja-Tarapoto según:

Características de la Emergencia Vial según el Contrato de Concesión (Cláusula 7.7)	Cumplimiento de las características
Evento reportado(1)	Hundimiento de calzada
Tipo de factor que causó el evento (2)	Inherentes a fenómenos naturales (hundimiento de calzada)
Obstaculiza o impide transitabilidad	Impide una transitabilidad segura del usuario
Conclusión: Es una Emergencia Vial?(3)	Sí

Notas:

(1): Evento: hundimiento

(2): Factores: son de los siguientes tipos de acuerdo al Contrato de Concesión: por causas de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana.

(3): Se verifica que se trata de una Emergencia Vial porque cumple con todas las características indicadas



DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 509+590 AL KM 509+620 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.3 Mediante Oficio N° 3827-2012-GS-OSITRAN del 13 de setiembre de 2012, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 2226-2012-GS-OSITRAN se emite opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 509+602 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.4 Mediante Resolución Directoral N° 1163-2014-MTC/20 del 10 de noviembre de 2014, el Director Ejecutivo de Provías Nacional del MTC aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km 509+590 al Km 509+620 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.5 Mediante "Acta de Acuerdos: 20 Sectores de Obras Accesorias Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte IIRSA Norte" del 18 de diciembre de 2014, las PARTES acordaron iniciar a la brevedad, entre otras, la ejecución de la Obra Accesorias del Sector del Km 509+590 al Km 509+620 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.6 Actualmente el CONCESIONARIO se encuentra ejecutando la Obra Accesorias del Km 509+590 al Km 509+620 del Tramo Rioja-Tarapoto, con un avance del 12% de ejecución a la fecha, estimando su culminación en el mes de octubre próximo.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 517+390 AL KM 517+430 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.7 Mediante Oficio N° 6386-2014-GSF-OSITRAN del 18 de noviembre de 2014, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 3327-2014-GSF-OSITRAN se emite opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 517+390 al Km 517+430 del Tramo Rioja-Tarapoto.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 537+770 AL KM 537+800 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.8 Mediante Oficio N° 3841-2012-GS-OSITRAN del 14 de setiembre de 2012, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 2234-2012-GS-OSITRAN se emite opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.9 Mediante Resolución Directoral N° 406-2015-MTC/20 del 27 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo de Provías Nacional del MTC aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo Rioja-Tarapoto.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 544+700 AL KM 544+800 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.10 Mediante Oficio N° 4343-2012-GS-OSITRAN del 19 de octubre de 2012, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 2533-2012-GS-OSITRAN se emite opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.11 Mediante Resolución Directoral N° 316-2015-MTC/20 del 30 de abril de 2015, el Director Ejecutivo de Provías Nacional del MTC aprueba el Proyecto de Ingeniería



de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo Rioja-Tarapoto.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 551+230 AL KM 551+280 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.12 Mediante Oficio N° 4343-2012-GS-OSITRAN del 19 de octubre de 2012, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que en base al Informe N° 2533-2012-GS-OSITRAN se emite opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 551+230 al Km 551+280 del Tramo Rioja-Tarapoto.
- 4.13 Mediante Oficio N° 1207-2015-MTC/20 del 12 de junio de 2015, Provías Nacional solicita al CONCESIONARIO efectúe el levantamiento de observaciones sobre el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km 551+230 al Km 551+270 del Tramo Rioja-Tarapoto.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 582 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 4.14 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión se califica la Emergencia Vial en el sector del Km 582 del Tramo Rioja-Tarapoto según:

Características de la Emergencia Vial según el Contrato de Concesión (Cláusula 7.7)	Cumplimiento de las características
Evento reportado(1)	Hundimiento de calzada
Tipo de factor que causó el evento (2)	Inherentes a fenómenos naturales (hundimiento de calzada)
Obstaculiza o impide transitabilidad	Impide una transitabilidad segura del usuario
Conclusión: Es una Emergencia Vial?(3)	Sí

Notas:

(1): Evento: hundimiento

(2): Factores: son de los siguientes tipos de acuerdo al Contrato de Concesión: por causas de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana.

(3): Se verifica que se trata de una Emergencia Vial porque cumple con todas las características indicadas

5. CONCLUSIONES

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 487+850 AL KM 487+950 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.23 del Contrato de Concesión el CONCESIONARIO es responsable ante el CONCEDENTE, el REGULADOR y terceros por el riesgo de pérdida de los Bienes Reversibles debiendo el CONCESIONARIO ejecutar el Mantenimiento de Emergencia para recuperar la integralidad del Área de la Concesión del sector del Km 487+850 al Km 487+950 del Tramo Rioja-Tarapoto, para lo cual de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO de común acuerdo con el CONCEDENTE deben determinar un plazo a efectos que el referido sector afectado recobre los niveles de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.



DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 509+590 AL KM 509+620 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.2 Habiendo el REGULADOR, mediante Oficio N° 3827-2012-GS-OSITRAN dirigido al CONCEDENTE, emitido opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 509+620 del Tramo Rioja-Tarapoto, y habiendo Provías Nacional del MTC aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle mediante Resolución Directoral N° 406-2015-MTC/20, es que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO (las PARTES), mediante "Acta de Acuerdos: 20 Sectores de Obras Accesorias Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte IIRSA Norte" del 18 de diciembre de 2014, acordaron ejecutar la Obra Accesorias del Sector del Km 509+590 al Km 509+620 del Tramo Rioja-Tarapoto, la que se encuentra en ejecución por el CONCESIONARIO con un avance del 12%, estimando su culminación en el mes de octubre próximo.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 517+390 AL KM 517+430 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.3 Habiendo el REGULADOR, mediante Oficio N° 6386-2014-GSF-OSITRAN dirigido al CONCEDENTE, emitido opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 517+390 al Km 517+430 del Tramo Rioja-Tarapoto, es que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO (las PARTES) deben acordar su ejecución mediante un acta de acuerdo.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 537+770 AL KM 537+800 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.4 Habiendo el REGULADOR, mediante Oficio N° 3841-2014-GSF-OSITRAN dirigido al CONCEDENTE, emitido opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo Rioja-Tarapoto, y habiendo Provías Nacional aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle mediante Resolución Directoral N° 406-2015-MTC/20, es que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO (las PARTES) deben acordar su ejecución mediante un acta de acuerdo.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 544+700 AL KM 544+800 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.5 Habiendo el REGULADOR, mediante Oficio N° 4343-2012-GS-OSITRAN dirigido al CONCEDENTE, emitido opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo Rioja-Tarapoto, y habiendo Provías Nacional aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle mediante Resolución Directoral N° 406-2015-MTC/20, es que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO (las PARTES) deben acordar su ejecución su ejecución mediante un acta de acuerdo.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 551+230 AL KM 551+280 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO



- 5.6 Habiendo el REGULADOR, mediante Oficio N° 4343-2012-GS-OSITRAN dirigido al CONCEDENTE, emitido opinión favorable sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Sector del Km 551+230 al Km 551+280 del Tramo Rioja-Tarapoto, es que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, las PARTES deben acordar su ejecución previo al levantamiento de observaciones comunicado por Provías Nacional al CONCESIONARIO mediante Oficio N° 1207-2015-MTC/20.

DEL DEFECTO DE LA CARRETERA EN EL SECTOR DEL KM 582 DEL TRAMO RIOJA-TARAPOTO

- 5.7 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.23 del Contrato de Concesión el CONCESIONARIO es responsable ante el CONCEDENTE, el REGULADOR y terceros por el riesgo de pérdida de los Bienes Reversibles debiendo el CONCESIONARIO ejecutar el Mantenimiento de Emergencia para recuperar la integralidad del Área de la Concesión del Sector del Km 582 del Tramo Rioja-Tarapoto, para lo cual de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO de común acuerdo con el CONCEDENTE deben determinar un plazo a efectos que el referido sector afectado recobre los niveles de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

6. RECOMENDACION

- 6.1 Hacer de conocimiento del presente informe al Señor Aldo Maximiliano Bardalez Cochagne, Congresista de la República, en atención a su requerimiento de información solicitado mediante el Oficio N° 1410-2014-2015/AMBC-CR.

Atentamente,


MARTÍN VOLTA ALOMIA
Supervisor de Operaciones


EDWIN DELGADO FUENTES
Supervisor de Inversiones I
y Coordinador de Operaciones


DAVID VILLEGAS BALAREZO
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)

Adj.:

- Resolución Directoral N° 1163-2014-MTC/20
- Resolución Directoral N° 406-2015-MTC/20
- Resolución Directoral N° 316-2015-MTC/20
- Oficio N° 1204-2015-MTC/20
- Acta de Acuerdos 20 Sectores de Obras Accesorias

MVolta/jbch
REG-SAL-GSF-15-32288
HT 30209, 31280

Oficio N° XXX-2015-PD-OSITRAN

Lima, xx de agosto de 2015

Señor

ALDO MAXIMILIANO BARDALEZ COCHAGNE

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay N° 251, Oficina 510

LIMA.-

Referencia : OFICIO N° 1410-2014-2015/AMBC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su documento de la referencia mediante el cual solicita se le informe de las acciones efectuadas por este Organismo Regulador sobre defectos de la carretera en los kilómetros 488, 510, 517, 538, 544, 551 y 582 del Tramo Rioja-Tarapoto de la Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Sobre el particular, se adjunta el INFORME N° xxx-2015-JCRV-GSF-OSITRAN solicitado.

Atentamente,



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN

Adj. :

INFORME N° xxx-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

REG-SAL-GS-15-xxxxxxx
HT 30209





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GILACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 135-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 1163 -2014-MTC/20

Lima, 10 NOV 2014

VISTOS: La Carta N° 3388-CINSA-MTC, recibida con fecha 07.02.2014, mediante la cual la Concesionaria IIRSA Norte S.A., remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte; asimismo el Informe N° 095-2014-MTC/20.9 de fecha 24.09.2014 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones y el Memorándum N° 2164-2014-MTC/20 de fecha 24.09.2014 de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito con fecha 17.06.2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (EL CONCEDENTE), otorga en Concesión a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., (LA CONCESIONARIA), la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal del Amazonas Norte;



Que, por medio del Oficio N° 3827-2012-GS-OSITRAN de fecha 13.09.2012 el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, expresa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su opinión sobre la Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2 y 3 del Eje Multimodal Amazonas Norte IIRSA Norte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, adjuntando para el efecto el Informe N° 2226-2012-GS-OSITRAN, que sustenta la opinión sobre la necesidad de ejecutar las obras accesorias solicitadas por el Concesionario;

Que, por medio de la Carta N° 3388-CINSA-MTC, de fecha 07.02.2014, la Concesionaria IIRSA Norte S.A., en atención al Oficio N° 3827-2012-GS-OSITRAN, remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620, la misma que cuenta con la opinión técnica favorable emitida por el Regulador a través del Oficio mencionado;

Que, con Informe N° 034-2014-MTC/20.9-LMZ de fecha 18.02.2014 el Especialista en Estructuras y Obras de Arte con el visto bueno del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, indica que en lo corresponde a la Especialidad de Estructuras y Obras de Arte, el



Proyecto de Ingeniería de detalle – Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 presenta los Planos Estructurales debidamente sustentados con las correspondiente Memoria de Cálculo;

Que, a través del Oficio N° 455-2014-MTC/20 de fecha 27.02.2014, PROVIAS NACIONAL remite a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., los Informes de los Especialistas de la OTC-PVN Nos. 017-2014-MTC/20.9.JG (Diseño Vial), 033-2014-MTC/20.9.JCMP (Suelos y Pavimentos), 023-2014-MTC/20.9.MAQR (Geología y Geotecnia) y 034-2014-MTC/20.9.EM (Hidrología – Hidráulica), que cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, por medio de la Carta N° 3456-CINSA-MTC, de fecha 27.03.2014, la Concesionaria IIRSA Norte S.A., en atención al Oficio N° 455-2014-MTC/20, remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el levantamiento de observaciones y el Proyecto de Ingeniería de Detalle reformulado de la Accesoría del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620;

Que, mediante Informe N° 053-2014-MTC/20.09.JG de fecha 04.04.2014; el Especialista en Diseño Vial con el visto bueno del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, manifiesta que luego de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico "Sector Crítico Km. 509+590 al Km. 509+620 (Hito) – Tramo 2, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja, de la Concesión IIRSA Norte, expresa la conformidad del proyecto geométrico y de seguridad vial, de acuerdo a lo indicado en el señalado Informe; precisando que la conformidad de la solución técnica como tal y/o calificación de "Sector Crítico", está sujeta a la revisión de los demás especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones (Hidrología – Hidráulica, Geología – Geología, Suelos – Pavimentos y Estructuras);

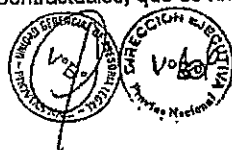
Que, a través del Informe N° 068-2014-MTC/20.9-EM de fecha 16.04.2014, el Especialista en Hidrología e Hidráulica dentro de sus conclusiones y recomendaciones expresa que el Concesionario ha hecho llegar la versión final del Estudio, incluyendo la documentación sustentatoria del levantamiento de las observaciones a un nivel aceptable, por lo que se expresa conformidad al Estudio de Hidrología e Hidráulica contenido en el expediente titulado: Elaboración del Estudio de 52 Sectores Críticos en el Tramo de la Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte, Tramo 2: Moyobamba – Tarapoto, Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 (Hito);



Que, por medio del Oficio N° 1217-2014-MTC/20 de fecha 24.06.2014, PROVIAS NACIONAL remite a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., los Informes Nos. 068-2014-MTC/20.9.JCMP y 040-2014-MTC/20.9.MAQR, de los Especialistas en Suelos y Pavimentos y Geología – Geotecnia de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, con Carta N° 3694-CINSA-MTC de fecha 28.08.2014 la Concesionaria IIRSA Norte S.A. remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe sobre el Levantamiento de Observaciones del PID reformulado de Obra Accesoría del Sector Km. 509 + 590 al Km. 509 + 620, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja;

Que, mediante Informe N° 0110-2014-MTC/20.9.maqr de fecha 04.09.2014, expresa dentro de sus conclusiones y recomendaciones que se ha verificado en la versión final, que han sido atendidas e integradas la totalidad de las observaciones, relacionadas con el alcance técnico del Informe, siendo de responsabilidad del Concesionario, las modificaciones que pudieran generarse, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo reportado y estructurado como Informe Técnico; agregando en sus consideraciones Técnico – Contractuales, que se reitera, el alcance de obra requerido, además de la causal señalada en





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 1163-2014-MTC/20

Lima, 10 NOV 2014

el Informe, en opinión, se ajustan a los criterios y actividades propias de conservación y/u obras estipuladas dentro del Manual AIPCR/PIARC y a lo establecido en la Adenda I, Anexo 1 (Drenajes, alcantarillas, cunetas, etc.), referidas al Mantenimiento, por lo que deben ser implementadas mediante un ITM;

Que, en el Informe N° 174-2014-MTC/20.9-JCMP de fecha 09.09.2014, el Ing. Julio Cesar Manrique Pino, considera que en el aspecto de pavimento las labores propuestas se dan debido a la intervención de las actividades a realizar para remediar los deterioros sufridos en el sector en cuestión, por lo que su reposición es una actividad necesaria. Asimismo el señalado Informe presenta las causas definidas por la Supervisión con las cuales se establece la competencia del caso, también se indica lo que señala la adenda primera en relación al tema, lo que se pone de conocimiento y consideración de la instancia pertinente;

Que, por medio del Memorándum N° 1988-2014-MTC/20 de fecha 10.09.2014 PROVIAS NACIONAL, remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en relación Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja, Eje Multimodal Amazonas Norte, se ha formulado los Informes N° 174-2014-MTC/20.9-JCMP y 110-2014-MTC/20.9-MAQR de los Especialistas en Suelos y Pavimentos y Geología – Geotecnia, que indican que no corresponde a "obras accesorias" sino a nivel de "mantenimiento"; opinión que es compartida por el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL y la aprobación de la Dirección Ejecutiva; por lo tanto considerando las atribuciones y responsabilidad de la mencionada Dirección General, debe emitirse su pronunciamiento con el fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2006-2014-MTC/25 de fecha 22.09.2014 la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con su conformidad remite a PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 1032-2014-MTC/25 de fecha 19.09.2014 a través del cual emite opinión Técnico – Legal sobre el PIP referido al requerimiento de aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja, Eje Multimodal Amazonas Norte, que concluye lo siguiente: i) Los términos establecidos en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión son muy claros y no queda duda sobre su aplicación, PROVIAS NACIONAL en calidad de órgano técnico a través de la Oficina Técnica de Concesiones brinda en el marco del Contrato de Concesión, atención sobre el estudio de ingeniería presentado por el Concesionario; y ii) El Regulador verificó que el Concesionario cumplió con los Niveles de Servicio en los años 2011, 2012 y 2013 y lo que va del 2014. Asimismo, es el que aprueba la calificación de si es o no obra accesoria; por lo que consideramos, que el presente caso se ha seguido el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión para la aprobación, por lo que corresponde que PROVIAS NACIONAL proceda a la aprobación del Proyecto de Ingeniería y el Presupuesto;



Que, con Informe No. 095-2014-MTC/20.9 de fecha 24.09.2014, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL, en su análisis afirma: i) El REGULADOR (OSITRAN), mediante Oficio No. 3827-2012-GS-OSITRAN de fecha 13.09.2012, califica como Obra Accesoría la ubicada en el Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Ríoja del Eje Multimodal Amazonas Norte; ii) La DGET, mediante Memorándum N° 2006-2014-MTC/25 de fecha 22.09.2014, indica que el Regulador ha seguido el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y que se debe de realizar la aprobación de la obra indicada recomendando aprobar el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Ríoja del Eje Multimodal Amazonas Norte, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., de acuerdo con lo contenido en el siguiente cuadro:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Ríoja del Eje Multimodal Amazonas Norte	001 al 212

Se recomienda que el Concedente otorgue la aprobación técnica y administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL:

Que, a través del Memorándum N° 2164-2014-MTC/20 de fecha 24.09.2014, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, recomienda aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Ríoja del Eje Multimodal Amazonas Norte, emitiendo su conformidad y disponiendo la continuación del trámite de aprobación respectivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, estando a lo dispuesto en el literal g) del artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 03.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada con fecha 08.08.2012, y constituye una función general de la Entidad ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007 rectificada por la Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada con fecha 13.09.2008 y Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 03.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada con fecha 08.08.2012;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 1163 -2014-MTC/20

Lima, 10 NOV 2014

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal del Amazonas Norte; el mismo que está conformado por la documentación detallada en el siguiente cuadro:

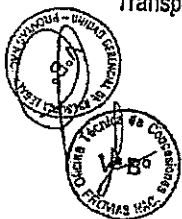
VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra del Sector Km. 509+590 al Km. 509+620 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte	001 al 212

Artículo Segundo.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Proyecto de Ingeniería de Detalle materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de LA CONCESIONARIA y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

Artículo Tercero.- El original del PID aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,



Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional



COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

JUAN GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 466 -2015-MTC/20

Lima, 27 MAY 2015

VISTOS:

La Carta N° 4268-CINSA-MTC recibida en la Entidad el 08.05.2015, a través de la cual EL CONCESIONARIO entrega al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Levantamiento de Observaciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE; el Informe N° 032-2015-MTC/20.9 de fecha 15.05.2015, del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL y el Memorandum N° 1321-2015-MTC/20 de fecha 18.05.2015 de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 17.06.2005 se suscribió el Contrato de Concesión, siendo EL CONCEDENTE Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, otorga en Concesión a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE (EL CONCESIONARIO), la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal de Amazonas Norte;

Que, mediante Oficio N° 3841-2012-GS-OSITRAN de fecha 14.09.2012, EL REGULADOR, en relación a la opinión solicitada, sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por EL CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2, 3, y 4 del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte, señala, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión adjunta el Informe N° 2234-2012-GS-OSITRAN, que sustenta su opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Carta N° 2944-CINSA-MTC de fecha 10.06.2013, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCEDENTE los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) de Obra Accesorias de 5 Sectores del Tramo 2 (Tarapoto – Rioja): Km. 550+190 al Km. 550+460, Km 546+220 al Km. 546+400, Km. 543+320 al Km. 543+390, Km. 537+770 al Km. 537+800 y Km. 535+130 al Km. 535+170, los mismos que cuentan con la opinión técnica favorable emitida por EL REGULADOR para continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de las referidas obras;

Que, a través del Memorándum N° 1237-2013-MTC/25 de fecha 17.06.2013, el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, solicita a PROVIAS NACIONAL que se disponga que la Oficina Técnica de Concesiones proceda a la revisión de los aspectos técnicos de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Obras Accesorias del Tramo 2: Km. 550+190 al Km. 550+460, Km 546+220 al Km. 546+400, Km. 543+320 al Km. 543+390, Km. 537+770 al Km. 537+800 y Km. 535+130 al Km. 535+170;

Que, mediante Memorándum N° 1699-2013-MTC/20 del 17.07.2013, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en atención al Memorándum N° 1237-2013-MTC/25, remite al Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, los Informes Nos. 045-2013-MTC/20.9.JCMP, 051-2013-MTC/20.9.EM; y, 034, 035, 036, 037 y 038-2013-MTC/20.9.JDD de los Especialistas en Suelos y Pavimentos, Hidrología – Hidráulica y Geología – Geotecnia, los cuales han sido emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada por EL CONCESIONARIO, los mismos que cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL;

Que, con Carta N° 3721-CINSA-MTC de fecha 19.09.2014, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCEDENTE el Informe de Levantamiento de observaciones, así como el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) reformulado de la Obra Accesorias del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto - Rioja (IIRSA NORTE), solicitando continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de la referida Obra;

Que, a través del Informe N° 165-2014-MTC/20.09.JG de fecha 30.09.2014, que cuenta con la anuencia del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Diseño Vial concluye, que luego de la revisión del expediente técnico SECTOR CRITICO Km. 537+770 – 537+800 – TRAMO 2, de EL CONCESIONARIO, expresa la conformidad del proyecto Geométrico y Seguridad Vial; asimismo, manifiesta que la solución planteada por EL CONCESIONARIO, deberá contar con la conformidad o aceptación de los demás especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones (Hidrología – Hidráulica, Geología – Geotecnia, Suelos – Pavimentos, y Estructuras), agrega, que de haber una nueva solución, se revisará nuevamente criterios del diseño geométrico y de seguridad vial;

Que, mediante Oficio N° 2023-2014-MTC/20 del 04.11.2014, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en atención a la Carta N° 3721-CINSA-MTC de fecha 19.09.2014, remite a EL CONCESIONARIO, los Informes Nros. 185-2014-MTC/20.9.JCMP, 165-2014-MTC/20.9.JG, 126-2014-MTC/20.9.MAQR, 30-2014-MTC/20.9.JA y 195-2014-MTC/20.9.EM, de los Especialistas en Suelos y Pavimentos, Diseño Vial, Geología – Geotecnia, Estructuras y Obras de Arte e Hidrología – Hidráulica, de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, los mismos que contienen observaciones y recomendaciones que requieren su atención;

Que, a través de la Carta N° 3875-CINSA-MTC de fecha 01.12.2014, EL CONCESIONARIO, en atención al Oficio N° 2023-2014-MTC/20, remite a EL CONCEDENTE, el Informe de Levantamiento de Observaciones, así como la Memoria de Cambios del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) reformulado de la Obra Accesorias del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto - Rioja (IIRSA NORTE), de acuerdo al Cuadro detallado en la citada Carta; solicitando continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de la referida Obra;

Que, con Informe N° 49-2014-MTC-20.9/JA de fecha 12.12.2014, que cuenta con la anuencia del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte concluye, que el Proyecto de Ingeniería de Detalle de Obras Accesorias del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, ubicado en el Tramo 2: Tarapoto – Rioja, no requiere pronunciamiento de la especialidad de estructuras;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Oficina Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 030-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 406 -2015-MTC/20

Lima, 27 MAY 2015

Que, mediante Oficio N° 141-2015-MTC/20 del 26.01.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en atención a la Carta N° 3875-CINSA-MTC, remite a EL CONCESIONARIO los Informe Nros. 260-2014-MTC/20.9.JCMP, 181-2014-MTC/20.9.MAQR, de los Especialistas en Suelos y Pavimentos, y Geología – Geotecnia de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, los cuales contienen observaciones y recomendaciones que requieren su atención;

Que, a través de la Carta N° 4090-CINSA-MTC recibida en la Entidad el 04.03.2015, EL CONCESIONARIO, en atención al Oficio N° 141-2015-MTC/20, remite a EL CONCEDENTE, el Informe de Levantamiento de Observaciones, así como el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) reformulado de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto - Rioja (IIRSA NORTE), solicitando continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de la referida Obra;

Que, mediante Informe N° 066-2015-MTC/20.9-EM de fecha 27.03.2015, el cual cuenta con la anuencia del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, el Especialista en Hidrología e Hidráulica, concluye que EL CONCESIONARIO ha hecho llegar la versión final del expediente, incluyendo la documentación que sustenta el levantamiento de observaciones a un nivel aceptable, por lo que se expresa la conformidad al Estudio de su especialidad desarrollado en el expediente titulado: Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana IIRSA", Ingeniería de Detalle para la Rehabilitación del Tramo 02: Tarapoto-Rioja, Sector Km. 537+770 – Km 537+800, Febrero 2015;

Que, a través del Informe N° 039-2015-MTC/20.9.mqr de fecha 13.04.2015, el mismo que cuenta con la anuencia del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, el Especialista en Hidrología e Hidráulica, concluye lo siguiente: 1. Revisado el contenido del PID reformulado, se ha verificado en la versión final, que han sido atendidas e integradas la totalidad de las observaciones, relacionadas con el alcance técnico del Informe, siendo responsabilidad de EL CONCESIONARIO, las modificaciones que pudieran generarse, durante la ejecución de la obra, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo reportado y estructurado como Proyecto de Ingeniería de Detalle; 2. El alcance de Obra sustentado en el PID, queda definido: a) Reconfiguración de terraplén Km. 537+770 al Km. 537+815; b) Mejoramiento del sistema de subdrenaje mediante la proyección de un subdren profundo para mejorar la captación de aguas sub superficiales Km. 537+710 al Km. 537+840; c) Bordillo de descarga Km. 537+710 al Km. 537+750; d) Proyección de Cuneta Km. 537+750 al Km. 537+820, y descarga de Cuneta; e) Demolición y reconstrucción de la estructura del pavimento por obras a proyectar km. 537+770 al km. 537+815 (Ancho: 3.8m);

Que, mediante Oficio N° 769-2015-MTC/20 del 14.04.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en atención a la Carta N° 4090-CINSA-MTC, remite a EL CONCESIONARIO el Informe N° 051-2015-MTC/20.9.JCMP del Especialista en Suelos y Pavimentos, los cuales contienen observaciones y recomendaciones que requieren su atención;

Que, a través de la Carta N° 4268-CINSA-MTC de fecha 07.05.2015, EL CONCESIONARIO en atención al Oficio N° 769-2015-MTC/20 del 14.04.2015, remite a EL CONCEDENTE, el Informe de Levantamiento de Observaciones, así como el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) reformulado de la Obra Accesorio del Sector

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja (IIRSA NORTE), solicitando continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de la referida Obra;

Que, con Informe N° 097-2015-MTC/20.9-JCMP de fecha 12.05.2015, el cual cuenta con la anuencia del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, el Especialista en Suelos y Pavimentos concluye, que EL CONCESIONARIO ha dado respuesta a los requerimientos formulados, por lo que establece la procedencia del expediente en el aspecto de pavimento, siendo EL CONCESIONARIO responsable por las modificaciones a que hubiere lugar durante el proceso constructivo, como consecuencia de la información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo analizado reporta y estructurado como expediente de obra, resaltando que sobre el sector se tiene opinión vertida – Informe N° 008 (M)-2012-20.9.jcmp.jddd.maqr;

Que, a través del Informe N° 032-2015-MTC/20.9 de fecha 15.05.2015, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, señala, entre otros, lo siguiente: a) El Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte, ha sido revisado por los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, habiendo emitido su opinión favorable con los Informes Nos. 165-2014-MTC/20.9.JG del 30.09.2014 (Diseño Vial), 049-2014-MTC/20.9.JA del 12.12.2014 (Estructuras y Obras de Arte), 066-2015-MTC/20.9.EM del 27.03.2015 (Hidrología-Hidráulica), 039-2015-MTC/20.9.MARQ del 13.04.2015 (Geología-Geotecnia), 097-2015-MTC/20.9.JCMP del 12.05.2015 (Suelos y Pavimentos), los mismos que cuentan con su conformidad. b) El Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas norte, está contenida en:

Volumen	Descripción	Folios
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalles de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800 del Tramo 2 – IIRSA NORTE	001 al 241

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, concluye y recomienda lo siguiente: i) El Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, cuenta con la opinión favorable de los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, la conformidad del mismo, la autorización de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y la calificación de Obra Accesorio dada por EL REGULADOR, ii) Recomienda la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, que se sustenta en la documentación indicada párrafos precedentes; iii) Recomienda que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación técnica y administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL;

Que, con Memorándum N° 1321-2015-MTC/20 de fecha 18.05.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe N° 032-2015-MTC/20.9 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, en el cual recomienda aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, el mismo que cuenta con la conformidad de su Despacho, a efectos de que se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, es un órgano de Asesoramiento, responsable de realizar tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y proyectos otorgados al sector privado en Concesiones de Infraestructura de Transporte relacionado con la Red Vial Nacional, en coordinación con las Unidades Gerenciales, con el Organismo Regulador y la Supervisión de los Contratos de Concesión suscritos o a suscribirse;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, la Resolución Ministerial N°102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038/2014-MTC/031)

Resolución Directoral

N° 906 -2015-MTC/20

Lima, 27 MAY 2015

Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011 modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012, modificada por Resolución Ministerial N° 194-2015-MTC/01.02 de fecha 28.04.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente el "Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte", presentado por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., a cargo de la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal de Amazonas Norte, en base al Contrato de Concesión suscrito el 17.06.2005, de acuerdo a la descripción siguiente:

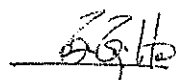
Volumen	Descripción	Folios
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalles de la Obra Accesorio del Sector Km. 537+770 al Km. 537+800 del Tramo 2 - IIRSA NORTE	001 al 241

ARTÍCULO SEGUNDO.- El original de los documentos que sustentan el "Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 537+770 al Km 537+800 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte", aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Proyecto de Ingeniería de Detalle, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional



Resolución Directoral

Nº 316 -2015-MTC/20

Lima,

30 ABR 2015

VISTOS:

La Carta Nº 4105-CINSA-MTC recibida en la Entidad el 03.03.2015, a través de la cual EL CONCESIONARIO entrega al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorias del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte; el Informe Nº 025-2015-MTC/20.9 de fecha 15.04.2015 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, y el Memorándum Nº 076-2015-MTC/20.9 de fecha 27.04.2015 de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 17.06.2005 se suscribió el Contrato de Concesión, siendo EL CONCEDENTE el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, quien otorga la Concesión a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE, en adelante EL CONCESIONARIO, la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal de Amazonas Norte;

Que, mediante Oficio Nº 4343-2012-GS-OSITRAN de fecha 19.10.2012, EL REGULADOR, en relación a la opinión solicitada, sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por EL CONCESIONARIO diversos Sectores de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte, señala, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión adjunta el Informe Nº 2533-2012-GS-OSITRAN, que sustentaba su opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas;

Que, con Carta Nº 2948-CINSA-MTC de fecha 11.06.2013, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCEDENTE el Proyecto de Ingeniería de Detalle de Obra Accesorias de 3 Sectores del Tramo 2 (Tarapoto -



47



100% CUMPLIDO

Rioja) Km 548+915 al Km 548+945, Km 544+700 al Km 544+800 y Km 526+920 al Km 527+010, los mismos que cuentan con la opinión técnica favorable emitida por EL REGULADOR para continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de las referidas obras;

Que, a través del Memorándum N° 1235-2013-MTC/25 de fecha 17.06.2013, la Dirección General de Concesiones en Transporte remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, el Proyecto de Ingeniería de Detalle de Obra Accesorio de 3 Sectores del Tramo 2: Km 548+915 al Km 548+945, Km 544+700 al Km 544+800 y Km 526+920 al Km 527+010, para su revisión por la Oficina Técnica de Concesiones;

Que, mediante Memorándum N° 1644-2013-MTC/20 de fecha 12.07.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transporte del MTC, los Informes Nros 042-2013-MTC/20.9.JCNP, 050-2013-MTC/20.9.EM y 033-2013-MTC/20.9.JDD de los Especialistas en Suelos y Pavimentos, Hidrología-Hidráulica y Geología-Geotecnia, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, los mismos que cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL y de su Despacho;

Que, con Carta N° 3764-CINSA-MTC del 13.09.2014, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCEDENTE el levantamiento de las observaciones, así como el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) reformulado de la Obra Accesorio del Sector: Km 544+700 al Km 544+800, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja (IIRSA Norte), solicitando la revisión y aprobación que permitan proseguir el trámite respectivo.

Que, mediante Oficio N° 2154-2014-MTC/20 de fecha 25.11.2014, PROVIAS NACIONAL remite a EL CONCESIONARIO los Informes Nos. 206-2014-MTC/20.9.JCMP, 177-2014-MTC/20.9.LMZ, 141-2014-MTC/20.9.MARQ, 206-2014-MTC/20.9.EM y 192-2014-MTC/20.9, emitidos por los Especialistas en Suelos y Pavimentos, Estructuras y Obras de Arte, Geología-Geotecnia, Hidrología-Hidráulica y Diseño Vial de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, solicitando el levantamiento de las observaciones efectuadas, así como tener en cuenta las recomendaciones vertidas en los Informes antes mencionados;

Que, con Carta N° 4022-CINSA-MTC de fecha 29.01.2015, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCESIONARIO el Informe de Levantamiento de Observaciones, así como la Memoria de Cambios del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de Obra Accesorio del Sector: Km 544+700 al Km 544+800, del Tramo 2: Tarapoto – Rioja (IIRSA Norte), solicitando proseguir con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de la referida Obra;

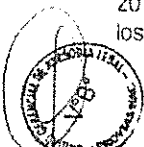
Que, mediante Informe N° 012-2015-MTC-20.9-LMZ de fecha 09.02.2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte, concluye señalando, que en lo que corresponde a su especialidad, el Proyecto de Ingeniería de Detalle – Sector Km 544+700 – 544+800 presenta los Planos Estructurales del muro de concreto armado debidamente sustentados con la correspondiente Memoria de Cálculo;

Que, a través del Informe N° 014-2015-MTC/20.9.CHB de fecha 11.02.2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Coordinador de la Oficina Técnica de Concesiones, señala que luego de revisar la documentación alcanzada y haber constatado que han sido levantadas las observaciones realizadas por el Ing. Jorge Gutiérrez en el Informe N° 192-2014-MTC/20.9.JG, procede a dar conformidad al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector 544+700 al Km 544+800;

Que, con Informe N° 027-2015-MTC/20.9-JCMP de fecha 13.02.2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Suelos y Pavimentos, concluye señalando, que considera que la Concesionaria ha dado respuesta a los requerimientos formulados en relación a sus propuestas de solución, por lo que se establece la conformidad del Expediente en el aspecto de pavimento, siendo la Concesionaria responsable por las modificaciones a que hubiere lugar durante el proceso constructivo, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo analizado, reportado y estructurado como Expediente de obra. Resalta, que sobre el Sector se tiene opinión vertida -Informe N° 009 (M)-2012-MTC-20.9.jcmp.maqr de 27.12.2012- sobre la causa del deterioro de la zona y en cuanto a la restitución de los niveles de servicio;



fel





Resolución Directoral

N° 316 -2015-MTC/20

Lima, 30 ABR 2015

Que, mediante Oficio N° 287-2015-MTC/20 de fecha 13.02.2015, PROVIAS NACIONAL remite a EL CONCESIONARIO, el Informe N° 007-2015-MTC/20.9.MAQR del Especialista en Geología-Geotecnia, de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, emitido luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada; los que contienen observaciones y recomendaciones que requieren su atención;

Que, con Carta N° 4105-CINSA-MTC del 04.03.2015, EL CONCESIONARIO remite a EL CONCEDENTE el levantamiento de las observaciones, así como la Memoria de Cambios del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de Obra Accesorio del Sector: Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja- Tarapoto (IIRSA Norte), solicitando la revisión y aprobación respectiva, que permitan proseguir con trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 038-2015-MTC/20.9.maqr de fecha 09.04.2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Geología y Geotecnia, concluye que, revisado el contenido del PID reformulado, se ha verificado en la versión final, que han sido atendidas e integradas la totalidad de las observaciones, relacionadas con el alcance técnico del Informe, siendo responsabilidad de EL CONCESIONARIO, las modificaciones que pudieran generarse, durante la ejecución de la Obra, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo reportado y estructurado como Proyecto de Ingeniería de Detalle;

Que, mediante Informe N° 073-2015-MTC/20.9 de fecha 14.04.2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, el Especialista en Hidrología e Hidráulica, concluye señalando, que EL CONCESIONARIO ha hecho llegar la versión final del Expediente, incluyendo la documentación que sustenta el levantamiento de observaciones a un nivel aceptable, por lo que se expresa conformidad al Estudio de Hidrología e Hidráulica desarrollado en el Expediente titulado: Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de la Infraestructura Regional Sudamericana IIRSA". Ingeniería de Detalle para la Rehabilitación del Tramo 02: Rioja - Tarapoto. Sector Km 544+700 - 544+800. Informe Final. Marzo 2015;

Que, mediante Informe N° 025-2015-MTC/20.9 de fecha 15.04.2015, del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, señala, entre otros, lo siguiente: a) el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte, ha sido revisado por los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, habiendo emitido su opinión favorable con los Informes Nos. 073-2015-MTC/20.9.EM del 14.04.2015 (Hidrología-Hidráulica), 038-2015-MTC/20.9.MARQ del 09.04.2015 (Geología-Geotecnia), 027-2015-MTC/20.9.JCMP del 13.02.2015 (Suelos y Pavimentos), 014-2015-MTC/20.9.CHB del 11.02.2015 (Diseño Vial) y 012-2015-MTC/20.9.LMZ del 09.02.2015 (Estructuras y Obras de Arte); los mismos que cuentan con su conformidad. b) El Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte, está contenida en:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
Unico	Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al 544+800 - Tramo 2 -IIRSA Norte	001 al 243

COPIA EJECUTIVA

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, concluye y recomienda lo siguiente: i) el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte, cuenta con la opinión favorable de los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, su conformidad, la autorización de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y la calificación de Obra Accesorio dada por EL REGULADOR (OSITRAN); ii) Aprobar el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte, que se sustenta en la documentación presentada por EL CONCESIONARIO; iii) Recomienda que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL.

Que, con Memorándum N° 974-2015-MTC/20 de fecha 15.04.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe N° 025-2015-MTC/20.9, mediante el cual el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, recomienda aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Tarapoto – Rioja del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte, el mismo que cuenta con la conformidad de su Despacho, a efectos de que se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 076-2015-MTC/20.9 de fecha 27.04.2015, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, en atención al Memorándum N° 517-2015-MTC/20.3 de fecha 22.04.2015, comunica a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal que de acuerdo a las comunicaciones de EL CONCESIONARIO y EL REGULADOR la denominación del Proyecto es: "Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte", y solicita la aprobación del citado Proyecto;

Que, la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, es un órgano de Asesoramiento responsable de realizar tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y proyectos otorgados al sector privado en Concesiones de Infraestructura de Transporte relacionado con la Red Vial Nacional, en coordinación con las Unidades Gerenciales, con el Organismo Regulador y la Supervisión de los Contratos de Concesión suscritos o a suscribirse;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, la Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011 modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente el "Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte", presentado por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., a cargo de la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Eje Multimodal de Amazonas Norte, en base al Contrato de Concesión suscrito el 17.06.2005, de acuerdo a la descripción siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
Unico	Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte	001 al 243

ARTÍCULO SEGUNDO.- El original de los documentos que sustentan el "Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio del Sector Km 544+700 al Km 544+800 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte", aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.



Resolución Directoral

N° 316 -2015-MTC/20

Lima, 30 ABR 2015

ARTÍCULO TERCERO.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Expediente del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesorio materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

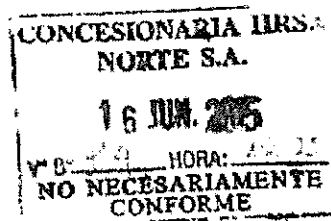
Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OFICIO No. 1204 -2015-MTC/20

Lima, 12 JUN 2015

Señores
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A.
Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 280 - 5º piso
San Isidro .-



At. Si. GERMAN VANEGAS VARGAS
Representante

Asunto REVISION LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE DE LA OBRA ACCESORIA DEL SECTOR Km.
551+230 AL Km. 551+270 DEL TRAMO 2. TARAPOTO - RIJOA - IIRSA NORTE

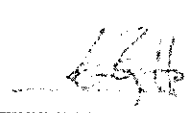
Ref. Carta No. 4241-CINSA-MTC (Expediente No. E-016427-2015)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para en atención a su Carta citada en la referencia, remitirles adjunto al presente los Informes Nos. 092-2015-MTC/20.9.JCMP, 071-2015-MTC/20.9.MAQR y 110-2015-MTC/20.9.EM de nuestros Especialistas en Suelos y Pavimentos, Geología-Geotecnia e Hidrología-Hidráulica de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada.

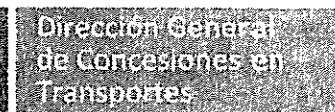
Al respecto, solicitamos a vuestra Representada se sirva proceder al levantamiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas y que son indicadas en los Informes que se adjuntan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi consideración y eslima.

Muy Atentamente,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

Adj. Lo indicado



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACTA DE ACUERDOS 20 SECTORES DE OBRAS ACCESORIAS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE IIRSA NORTE

MARCO LEGAL

Cláusulas 6.45 a 6.48 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA"

PARTES INTERVINIENTES

CONCEDENTE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Raúl García Carpio

Director General de Concesiones en Transportes

(Designado mediante Resolución Ministerial N° 554-2014-MTC/01 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02)

CONCESIONARIO

Concesionaria IIRSA Norte S.A.

German Vanegas Vargas, Apoderado, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 18 de febrero de 2014, inscrita en la Partida N° 11764516 de la Oficina Registros Públicos de Lima; y

Fernando Llanos Correa, Apoderado, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 18 de febrero de 2014, inscrita en la Partida N° 11764516, de la Oficina Registros Públicos de Lima.

ANTECEDENTES:

1. El Contrato de Concesión, en sus Cláusulas 1.5 y 6.45 a 6.48, establece las condiciones y procedimientos para la ejecución de las Obras Accesorias, indicando que su necesidad obedece a los factores que puedan causar inestabilidad de taludes, estos son: la erosión fluvial o geotécnica, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica del Concesionario, a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia, se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de Seguridad Vial.
2. El Concesionario durante la vigencia de la Concesión podrá presentar al Concedente y al Regulador un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

3. Finalmente, en el caso que el Concedente, contando con la opinión favorable del Regulador, acepte se realicen las Obras Accesorias, estas serán asumidas por el Concesionario con cargo a los recursos del Concedente, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes (Concedente – Concesionario), en dicho acuerdo se establecerán los plazos que se requerirán para su ejecución.
4. En caso no exista acuerdo entre el Concedente y el Concesionario en la valorización y mecanismo de pago, las Obras Accesorias serán asumidas por el Concedente, para ello convocará a un procedimiento de selección para la contratación de la empresa que se hará cargo de su construcción, de conformidad con la normativa vigente en materia de Obras Públicas.
5. En cumplimiento de lo estipulado por el Contrato de Concesión, y con la finalidad de Conservar la Infraestructura Vial con los niveles de servicio que el mismo Contrato establece, el Concesionario ha presentado los Informes que sustentan las siguientes Obras Accesorias:

Nº	PROGRESIVA REFERENCIAL (KM)	DEPARTAMENTO	OFICIO DE APROBACION DE OSITRAN	CARTA DE ENTREGA DE PID
1	600+335	San Martín	3841-2012-GS-OSITRAN	2937-CINSA-MTC
2	572+360	San Martín	4343-2012-GS-OSITRAN	2959-CINSA-MTC
3	558+770	San Martín	4343-2012-GS-OSITRAN	2959-CINSA-MTC
4	551+230	San Martín	4343-2012-GS-OSITRAN	2959-CINSA-MTC
5	550+190	San Martín	4343-2012-GS-OSITRAN	2944-CINSA-MTC
6	289+990	Amazonas	5292-2013-GSF-OSITRAN	3521-CINSA-MTC
7	265+073	Amazonas	5292-2013-GSF-OSITRAN	3440-CINSA-MTC
8	224+280	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3336-CINSA-MTC
9	151+830	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3333-CINSA-MTC
10	150+000	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3332-CINSA-MTC
11	148+190	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3330-CINSA-MTC
12	147+720	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3329-CINSA-MTC
13	509+590	San Martín	3827-2013-GSF-OSITRAN	3388-CINSA-MTC
14	348+570	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3406-CINSA-MTC
15	323+300	Amazonas	5292-2013-GSF-OSITRAN	3411-CINSA-MTC
16	38+730	Piura	5292-2013-GSF-OSITRAN	3316-CINSA-MTC
17	207+250	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3335-CINSA-MTC
18	190+050	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3334-CINSA-MTC
19	148+320	Cajamarca	5292-2013-GSF-OSITRAN	3331-CINSA-MTC
20	139+603	Cajamarca	1924-2012-GSF-OSITRAN	2570-CINSA-MTC





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

6. Como se observa en el listado de Obras accesorias, el Regulador ha emitido su opinión favorable mediante diversos Oficios. Se adjunta en el Anexo 1 copia de los oficios emitidos por el Regulador.
7. PROVIAS Nacional, ha venido aprobando los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) de las obras accesorias que se detallan a continuación:

N°	Obra Accesorias	Resolución Directoral Aprobación de PID	
		RD N°	Fecha
1	509+590	1163-2014-MTC/20	11/11/14
2	348+570	1026-2014-MTC/20	14/10/14
3	323+300	1070-2014-MTC/20	22/10/14
4	265+073	116-2014-MTC/20	31/10/14
5	38+730	803-2014-MTC/20	19/08/14
6	207+254	1063-2014-MTC/20	21/10/14
7	190+050	950-2014-MTC/20	25/09/14
8	148+320	1145-2014-MTC/20	11/11/14
9	139+603	191-2014-MTC-20	18/03/14



8. Mediante Carta N° 3856-CINSA-MTC, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Concesionario remite el presupuesto referencial de los 20 sectores de Obras accesorias.

CONSIDERANDOS:

1. Dado que los sectores muestran propensión a un deterioro continuo, favorecido por las inclemencias del clima y los factores geológicos y geotécnicos propios de los suelos que sustentan la infraestructura vial; es posible inferir los daños y las consecuencias de éstos a la transitabilidad de la vía y a la seguridad de los usuarios. Situación que se ve intensificada con la llegada de la próxima temporada de las lluvias.
2. Dado que el período de lluvias está próximo y, que de continuar expuestos estos sectores a no ser intervenidos, generaría un mayor deterioro de la infraestructura vial, con lo cual el alcance de las soluciones presentadas a través de las Obras Accesorias señaladas serían insuficientes, generándose mayores costos para el Estado.
3. Que, es indispensable y necesario poder iniciar a la brevedad la ejecución de las Obras Accesorias señaladas, con la finalidad de garantizar la Seguridad Vial, velando por la integridad de los usuarios de la carretera.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Concesiones en
Transportes**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDOS:**PRIMERO:**

Iniciar a la brevedad las 09 Obras Accesorias detalladas en el listado del numeral 7 de los Antecedentes, debido a que ya se encuentran con Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado.

Una vez que Provías Nacional apruebe los siguientes PIDs de las Obras Accesorias señaladas en el numeral 5 de los Antecedentes de la presente Acta, ésta se entenderán incorporadas automáticamente a la presente Acta y el Concesionario podrá iniciar la ejecución de las obras correspondientes.

SEGUNDO:

Los Costos Directos Referenciales presentados mediante el documento del numeral 8 de los Antecedentes se muestran detallados en el Anexo N° 2 de la presente Acta.

Este Costo Directo Referencial para los 20 sectores de Obras Accesorias, asciende a la suma de US\$ 7'239,012.25, al cual se le añadirán los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Monto US\$
1	Costo Directo (CD)	7,239,012.25
2	Tasa de Regulación (1% del Sub Total)	73,121.34
3	SUBTOTAL	7,312,133.59
4	IGV (18% del Subtotal)	1,316,184.05
5	TOTAL	8,628,317.64

Nota
Precio con base a Enero 2009

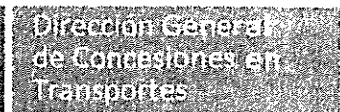
Adicionalmente, en cuanto PROVIAS Nacional emita las Resoluciones Directorales que aprueben los Costos Directos de cada una de las 20 Obras Accesorias señaladas en los antecedentes, se reformulará el presupuesto referencial. Para lo cual, se les incorporarán los conceptos de Elaboración de la Ingeniería de Detalle, Gastos Generales y Utilidad.

TERCERO:

Las Partes acuerdan que las Valorizaciones de las Obras Accesorias serán a través de la modalidad de Precios Unitarios. En tal sentido, se considerarán los metrados realmente ejecutados por el Concesionario, valorizados con los Precios Unitarios, establecidos en el Presupuesto Referencial del Acta de Acuerdo.

Asimismo si durante la ejecución de las referidas Obras Accesorias, el Concesionario comprobará la necesidad de reajustes al Proyecto de Ingeniería de Detalle, deberá





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

sustentarlo al Supervisor, quien de encontrarlo conforme dispondrá se ejecute dichas adecuaciones. Para ello, el Concesionario presentará el diseño y consecuentemente, el Supervisor y el Regulador certificarán y aprobarán las modificaciones requeridas y procederán a valorizar los metrados realmente ejecutados que resulten de las mismas con el fin de ser incluidos en la valorización respectiva, las mismas que serán consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y previamente aprobadas por el Regulador y sus Supervisor de Obra.

Así también las Partes acuerdan que en caso que durante la ejecución de las Obras Accesorias, sea necesaria la ejecución de partidas nuevas, los precios de tales partidas podrán ser tomados de otras obras Accesorias o Adicionales anteriormente aprobadas y ejecutadas, previa verificación y aprobación de la Supervisión de Obras.

CUARTO:

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago de las valorizaciones anteriormente señaladas serán mensuales y serán respetados los plazos establecidos en los Cronogramas que oportunamente las Partes acuerden.



Para tales efectos:

- (i) El Regulador tendrá un plazo máximo de 15 Días de recibida la valorización por parte del Concesionario para aprobarla o emitir sus observaciones, a través del Supervisor de Obras;
- (ii) Para la aprobación de la valorización presentada por la Concesionaria, el Supervisor de Obras verificará que las mismas se hayan ejecutado en un todo, de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobados;
- (iii) De existir observaciones, el Regulador aprobará la valorización presentada únicamente cuando el Concesionario hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, en un plazo no mayor a 5 Días hábiles de verificada la subsanación de las observaciones;
- (iv) La aprobación de la valorización implicará la conformidad con el avance de obras ejecutado, por el Regulador.
- (v) Los pagos de las valorizaciones aprobadas por el Regulador serán realizadas al Concesionario por el Concedente en un plazo máximo de 10 Días hábiles contados desde que reciba la valorización aprobada por el Regulador y el Concesionario haya presentado la factura correspondiente.
- (vi) En el caso que, durante la ejecución de las obra se detecten Partidas nuevas, se podrán tomar como base las partidas incluidas en otras Obras Accesorias antes ejecutadas, previa aprobación de su necesidad por parte de la Supervisión en Campo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

QUINTO:

Durante el periodo comprendido entre la fecha base del presupuesto aprobado hasta el término de las Obras, los montos de las valorizaciones correspondientes a los avances de obras ejecutados y demás inversiones con cargo a la obra, serán ajustados por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

Este cálculo será resultado obtenido del siguiente procedimiento:

- Valorización correspondiente a los metrados realmente ejecutados= V
- Factor polinómico por el periodo del presupuesto bases (Enero 2009) hasta el mes de la recepción del Adelanto = $Ka/Ko = (Ka/1) = Ka$. El Ka será calculado según lo establecido en la cláusula 8.23 literal I) del Contrato de Concesión, para $i=a$
- Actualización de la valorización que se obtiene producto de a) x b); = $V \times Ka$
- Cuota de amortización por el adelanto recibido = Am , que será calculada a precios del momento del adelanto, conforme a los términos de la presente Acta.
- Saldo de valorización que se obtiene de la diferencia de c) menos d) = $(V \times Ka - Am)$
- Factor polinómico desde el mes del adelanto hasta el mes correspondiente a la valorización; = (Ki/Ka)
- Monto a facturar que se obtiene del producto de e por f= $(V \times Ka - Am) (Ki/Ka)$

Para tal fin, la formula polinómica será calculada según lo establecido en base a la cláusula 8.23 literal I) del Contrato de Concesión:

$$Ri = Vi \times (0.5 \times CPI_i / CPI_0 \div 0.5 \times TC_0 / TC_i \times k_i)$$

Donde:

Ri = Es el valor del reajuste a que tiene derecho el Concesionario un vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i ;

Vi = Es el valor de la valorización de las obras ejecutadas en el período i , medido entre los instantes $i-1$ e i ;

CPI_0 = Es el índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) e los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadística Laborales (The Bureau of Labour Statistics), en la fecha base del Presupuesto Referencial aprobado;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CPI_i = Es el índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadística Laborales (The Bureau of Labour Statistics), en la fecha del período de ajuste i ;

TC_0 = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión, en la fecha base del presupuesto referencial aprobado;

TC_i = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión, en la fecha del período de ajuste i ;

i = Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido a la fecha de pago de la valorización;

0 = Es la fecha base del Presupuesto Referencial aprobado (enero 2009).

k_i = es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i , determinado a través de la fórmula polinómica definida en la cláusula 8.23 literal 1) del Contrato de Concesión;

En caso de atraso en el pago por parte del Concedente, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá a la Concesionaria los intereses correspondientes, según la fórmula establecida en el Contrato de Concesión.

SEXTO:

El plazo para la ejecución de estas Obras Accesorias, será definido por la Partes al momento que se cuente con el Costo Directo de todas las Obras Accesorias aprobadas por PROVIAS Nacional. Bajo ese contexto, una vez ocurrida la mencionada aprobación las Partes incorporarán el Cronograma de ejecución de Obra a la presente Acta de Acuerdo.

Las Partes precisan además que, no se considerarán en los plazos de ejecución de las Obras, el periodo de mayor precipitación de la zona, comprendido entre los meses de diciembre y abril de cada año, los cuales de ser el caso, no generarán costos adicionales por ningún concepto, para el Concesionario ni para el Concedente.

SÉPTIMO:

La Supervisión de las Obras Accesorias estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras Contratado.

El pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor de un 4% del Presupuesto de las Obras Accesorias establecido en el Término SEGUNDO de la presente Acta de Acuerdos.

El pago de la Supervisión de la Obras Accesorias será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Subsecretaría
de Concesiones y
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- i) Contrato de Supervisión de Obras Accesorias o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras;
- ii) Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obras Accesorias contratadas, emitida a favor del Concedente, con la conformidad del regulador a la mencionada Carta Fianza, de ser el caso.
- iii) Factura emitida por la empresa contrata que supervisará las Obras Accesorias a favor de PROVIAS NACIONAL, previo informe y valorización aprobada por el Regulador.

OCTAVO:

La Tasa de Regulación está considerada en las valorizaciones acordadas entre el Concesionario y Concedente. Por lo que, el Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación

NOVENO:

De ser el caso, la liberación de las áreas de terreno para estas obras accesorias estará a cargo de la Oficina del PACRI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la misma que efectuará los trámites necesarios para cumplir con dicha liberación y con las indemnizaciones a los afectados.

DÉCIMO:

El Concesionario podrá solicitar el correspondiente adelanto, hasta por un 60% del monto indicado en el numeral segundo, para lo cual presentará al Concedente una Carta Fianza emitida por una Entidad Financiera, por el mismo monto del anticipo otorgado, la misma que incluirá el IGV.

Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dichas garantías será realizada de manera proporcional al total de los avances calculados de acuerdo a las valorizaciones mensuales aprobadas por el Regulador, pudiendo aplicarse dicha amortización de manera indistinta a cualquiera de las garantías emitidas.

DÉCIMO PRIMERO:

El Concedente declara que hará sus mayores esfuerzos para una pronta aprobación de los PID y Presupuestos que ya cuenten con los PID aprobados.

ANEXOS

Anexo 1 – Copia de los oficios emitidos por el Regulador

Anexo 2 – Detalle de Costos Directos Referenciales





PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Directorio General
de Concesiones en
Transportes

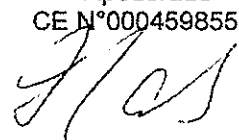
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 18 DIC 2014

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transporte y Comunicaciones


Raúl García Carpio
Director General de
Concesiones en Transporte

Por la CONCESIONARIA:
Concesionaria IIRSA Norte S.A.


Germán Vanegas Vargas
Apoderado
CE N° 000459855


Roger Fernando Llanos Correa
Apoderado
DNI N° 10276998



A

CARGO

Oficio N° 534-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

Lima, 20 de mayo de 2015

Señor
RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO
Director General de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos 1203
Lima.-

OAC y GD - MTC
Recepción Documental
22 MAY 2015
VENTANILLA N° 15
VºBº 11.58

Asunto : Evaluación de la necesidad de ejecutar de Obras Accesorias en el Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo 2: Rioja - Tarapoto y en el Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte

Referencia : a) Carta CE N° 088-2014 S.MIN (P)
b) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN - 1
c) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN - 2
"Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA"

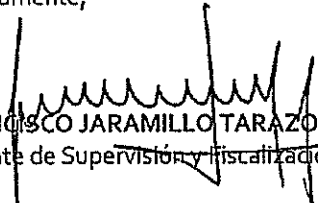
De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia b) y c), mediante los cuales el Concesionario solicita la opinión del Regulador, sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el sector Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo 2: Rioja - Tarapoto y en el Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja - Corral Quemado de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión, se adjunta al presente, el Informe N° 285-2015-JCRV-GSF-OSITRAN que sustenta nuestra opinión no favorable, sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO.

Sin otro particular, quedo de usted.

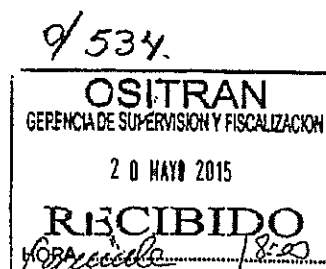
Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Se Adjunta:
Informe N° 285-2015-JCRV-GSF-OSITRAN.
Carta CE N° 088-2015 S.MIN (P)

C.c. Concesionario IIRSA Norte S.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Piso 5, San Isidro





INFORME N° 285-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

A : **FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Evaluación de la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo 2: Rioja - Tarapoto y en el Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja - Corral Quemado de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte

Referencia : a) Carta CE N° 088-2014 S.MIN (P)
b) Oficio N° 215-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
c) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN - 1
d) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN - 2
"Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA"

Fecha : 20 de mayo de 2015

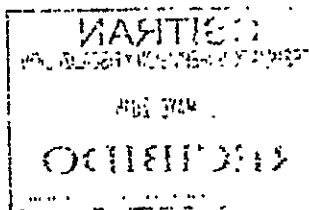
1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la necesidad de ejecutar Obras Accesorias, solicitadas por el CONCESIONARIO, en el sector del Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo 2: Rioja - Tarapoto y en el sector del Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Cabe precisar que cualquier modificación o inclusión posterior a la opinión derivada del presente informe, no podrá considerarse que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN (en adelante el REGULADOR).

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (el CONCEDENTE).
- 2.2. El 04 de diciembre de 2009 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Ejecución de Obras de la Primera Etapa N° 01-2009-MTC/25", que certifica que el CONCESIONARIO ha finalizado la ejecución de las Obras de la Primera Etapa (Tramos Paita-Piura, Piura-Olmos y Tarapoto-Yurimaguas) de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.
- 2.3. El 10 de noviembre de 2012 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Ejecución de Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4: Dv. Olmos - Corral Quemado, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja y Tramo 2: Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así





como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.

- 2.4. Con Carta N° 3749-CINSA-MTC del 03 de octubre de 2014, el Concesionario se dirige al Ministro de Transportes y Comunicaciones, para requerir la ejecución de la Obra Accesoría en el Km. 348+825 del Tramo 3: Corral Quemado – Rioja, alcanzando una copia de este documento al Gerente General del REGULADOR.
- 2.5. Mediante Oficio N° 6161-14-GSF-OSITRAN del día 06 de noviembre de 2014, el REGULADOR remite al Concedente su opinión acerca de lo solicitado por el Concesionario, manifestando su opinión acerca de la ejecución de diversas Obras Accesorias, entre ellas, la del sector Km 487+850 al Km. 487+950.
- 2.6. Mediante Oficio N° 6727-14-GSF-OSITRAN del día 02 de diciembre de 2014, el REGULADOR remite al Concedente su opinión acerca de lo solicitado en la Carta N° 3749-CINSA-MTC del Concesionario, manifestando su opinión no favorable a la necesidad de la Obra Accesoría del Km. 348+825 del Tramo 3: Corral Quemado – Rioja, debido a que la inestabilidad se debió a deficiencias en el mantenimiento y conservación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 1.5 y 6.45 del Contrato de Concesión.
- 2.7. Con Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN – 1 del 17 de abril de 2015, el Concesionario requiere al Gerente General del REGULADOR, la necesidad de la Obra Accesoría en el Km. 487+850 al Km. 487+900 del Tramo 2: Rioja – Tarapoto, manifestando que las opiniones vertidas por el REGULADOR en el Oficio N° 6161-14-GSF-OSITRAN, han sido debidamente atendidas.
- 2.8. Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN – 2 del 17 de abril de 2015, el Concesionario requiere al Gerente General del REGULADOR la necesidad de la Obra Accesoría en el Km. 348+750 al Km. 348+800 del Tramo 3: Rioja – Corral Quemado, manifestando que las opiniones vertidas por el REGULADOR en el Oficio N° 6727-14-GSF-OSITRAN, han sido debidamente atendidas.
- 2.9. A solicitud del Regulador, la empresa supervisora JNR Consultores S.A., revisa si la información presentada por el Concesionario, con Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN – 1 y con Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN – 2, atiende los comentarios efectuados por el REGULADOR.



3. MARCO CONTRACTUAL

- 3.1. La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como:

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión".



- 3.2. La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como:

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutadas durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión".

3.3. La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como:

"Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la Infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, o cuando el tipo de solución de Ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial".

3.4. La Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión establece que:

"Mecanismo de Distribución de Riesgos en la Etapa de Ingeniería

El presente Contrato contempla un mecanismo de distribución de riesgos en la etapa de ingeniería del proyecto, para algunos sub tramos que se han identificado como críticos, por la eventualidad que se pueda obtener información más precisa que provenga de los estudios de ingeniería de detalle que demuestre la necesidad de modificar las soluciones planteadas por el CONCESIONARIO como parte de su oferta técnica presentada con ocasión del Concurso.

(...)

viii) En el caso que se hayan aceptado las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO y se haya aplicado el mecanismo indicado en la Cláusula 6.50, el CONCESIONARIO se hace completamente responsable por dichas Obras en la etapa de Construcción y Explotación, no pudiendo solicitar en el futuro compensaciones adicionales de ningún tipo en los sectores donde los cambios propuestos por él fueron aceptados por el CONCEDENTE y ejecutados por el CONCESIONARIO.

(...)"

3.5. La Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión establece que:

"Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias.

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6.8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO".

3.6. La Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión establece que:



"En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes".

3.7. La Cláusula 6.50 del Contrato de Concesión establece que:

"De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.8, en el evento que en los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte parcial o totalmente las modificaciones a las soluciones de Ingeniería previstas en los estudios indicados en el Cuadro 3 del Anexo 9 de las Bases del Concurso, propuestas por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes. En este mismo acuerdo se establecerán los plazos que se requerirán para la realización de estas Obras".

4. ANÁLISIS

- 4.1. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO presentó los Informes Técnicos correspondientes, mediante los cuales sustenta la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en los sectores del Km. 348+750 al Km 348+880 del Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y del Km. 487+850 al Km 5487+950 del Tramo 2: Rioja – Tarapoto.
- 4.2. Cabe precisar que mediante Oficio N° 6161-14-GSF-OSITRAN del 06 de noviembre de 2014 y Oficio N° 6727-14-GSF-OSITRAN del 02 de diciembre de 2014, se emitió opinión no favorable a la necesidad de ejecutar Obras Accesorias situadas en el sector del Km. 348+750 al Km 348+880 del Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y en el sector del Km. 487+850 al Km 5487+950 del Tramo 2: Rioja – Tarapoto.
- 4.3. La empresa Supervisora JNR Consultores S. A, a solicitud del REGULADOR, efectúa el análisis y revisión de los informes técnicos presentados por el Concesionario, remitiéndonos la opinión solicitada, la cual se analiza a continuación:

a) **Obra Accesorial del Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo 2: Rioja - Tarapoto**

- 4.3.1. La empresa Supervisora JNR Consultores S. A, nos remite el INFORME JNR N° 030 – 2015-SSYP, elaborado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa – especialista de Suelos y Pavimentos, en donde evalúa el requerimiento de la mencionada obra accesorial, manifestándonos, entre otras cosas, lo siguiente:

"4 ANALISIS

El Sector km. 487+850 – km. 487+950, del tramo individual 23: Rioja – Dv. Moyobamba Tramo 2: Rioja – Tarapoto, ubicado al final de una recta,



tangente con curva a la izquierda y dentro del área identificada con un talud superior por el lado izquierdo de la vía y sobre un talud inferior lado derecho, el mismo que ha sido afectado, presentando un hundimiento en toda la calzada; asimismo presenta suelos con un alto grado de humedad que modifican negativamente sus propiedades físicas y mecánicas; esos factores dan lugar a la inestabilidad del sector en todo el ancho de la plataforma.

El Concesionario no contempla en su informe los trabajos necesarios para mitigar el problema producido por la deficiente conducción de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; lo que ha conllevado a la saturación y debilitación del suelo de fundación del sector".

"5 CAUSAS

- En el sector, talud abajo presenta material con un alto grado de humedad.
- Suelo con alto grado de saturación que modifican desfavorablemente sus características mecánicas, produciendo desplazamiento lento a lo largo de la superficie de baja pendiente".

4.3.2. El Ing. José Julio Sernaqué Sosa, concluye su informe manifestando:

"6 CONCLUSIONES

El área de suelos y pavimentos ha verificado que el sector afectado se ubica entre el km. 487+850 – km. 487+950 y ha constatado que el material del suelo de fundación del sector presenta un alto grado de saturación; debido a un deficiente mantenimiento; por lo que carece de sustento técnico para calificar como una necesidad de obra accesoría".

4.3.3. Por lo manifestado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa, el problema principal en este sector, es la inestabilidad del Terreno de fundación, ocasionado "por la deficiente conducción de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; lo que ha conllevado a la saturación y debilitación del suelo de fundación del sector". Problema que a la fecha el Concesionario no ha logrado corregir, como parte de sus labores de mantenimiento.

4.3.4. En otro punto del informa presentado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa, recomienda lo siguiente:

"7 RECOMENDACIONES

El área de suelos y pavimento; luego de realizar la evaluación del sector km. 487+850 – km. 487+950, debido a las características predominantes del suelo con un alto grado de humedad; recomienda realizar los estudios previos a la ejecución de las obras necesarias que contenga el proyecto, para recuperar y mantener la estabilidad y en efecto la transitabilidad de la vía".

4.3.5. Por otro lado, el Ing. Wagner Guerra Pezo – Especialista de Hidrología y Drenaje Vial, mediante INFORME No. 06-HYD/SYP – JNR-2015, efectúa un análisis técnico del sector del Km. 487+850 al Km. 487+800 Tramo 2: Rioja – Tarapoto, concluyendo lo siguiente:



"4.0.- CONCLUSIONES RECOMENDACIONES:

El Especialista de Hidrología y Drenaje Vial de la Supervisión, mediante el presente informe, señala la constatación in situ de lo acontecido en el sector Km. 487+850 al Km. 487+950.

Donde indica la supervisión que los trabajos de conservación no se realizaron adecuadamente, ocasionando daños consignados en el Informe Técnico N°001-2015-OA/ING/OLI., del concesionario; por lo que la supervisión no considera procedente el sustento técnico del referido informe. Por falta de sustento y trabajos adecuados de conservación.

De los constatado in situ, la supervisión recomienda y considera necesario y adecuado realizar trabajos de reconstrucción y/o reparación de calzada para dar la debida transitabilidad al sector".

b) Obra Accesorio del Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja – Corral Quemado

- 4.3.6. La empresa Supervisora JNR Consultores S. A, nos remite el INFORME JNR N° 031 – 2015-SSYP, elaborado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa – especialista de Suelos y Pavimentos, en donde evalúa el requerimiento de la mencionada obra accesorio, manifestándonos, entre otras cosas, lo siguiente:

"4 ANALISIS

El Sector km. 348+777 – km. 348+805, del tramo individual 19: Puente Vilcaniza (Balsapata) – Puente Nieva, Tramo 3: Corral Quemado – Rioja, afectado se encuentra ubicado en curva horizontal sobre el talud inferior (lado izquierdo).

En el mencionado sector se ubican dos muros de contención de concreto armado con bordillo y un muro de contención de concreto ciclópeo entre ambos, asimismo se ubica una alcantarilla embebida sobre uno de los muros de concreto armado y obras de drenaje superficial a pie de talud superior (cuneta de sección triangular) en el lado derecho de la vía.

El muro de contención del concreto ciclópeo que retenía el relleno estructural del terraplén se encuentra volcado, con la base del muro hacia afuera y la cabecera del mismo contra el relleno estructural. El desplazamiento origino la rotura en la parte central del muro de concreto ciclópeo y el desconfinamiento del relleno estructural, produciendo el grave hundimiento del carril izquierdo de la calzada y posterior colapso de la plataforma; sin embargo, los dos muros de concreto armado se mantiene estables.

El Concesionario no contempla en su Informe los trabajos necesarios para mitigar el problema producido por el deficiente manejo de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales: lo que ha conllevado a la saturación y debilitación del suelo de fundación del sector afectado".

"5 CAUSAS

- Terreno de fundación, con un alto grado de humedad, que modifican las características mecánicas y por ende un deficiente soporte estructural del suelo.



- 4.3.7. El Ing. José Julio Sernaqué Sosa, concluye su informe manifestando:

"6 CONCLUSIONES

El sector km. 348+777 al km. 348+805, afectado debido a las condiciones características físicas – mecánicas del suelo de fundación en el sector mencionada en el Informe Técnico N°001-2015-OA/ING/OLI Requerimiento de Obra Accesoría Sector 348+750 al km. 348+800 del tramo 03: Corral Quemado – Rioja del Tramo Individual N° 19: Puente Vilcaniza (Balsapata) – Puente Nieva, del Concesionario. El Área de Suelos y Pavimentos ha verificado que el sector afectado se ubica entre el km. 348+777 – km. 348+805 y ha constatado que el material de fundación presenta suelos con un alto contenido de humedad debido a un deficiente manejo de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; por lo que su solicitud no califica una necesidad de realizar obra accesoría por un mal mantenimiento".

- 4.3.8. Por lo manifestado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa, el problema principal en este sector, se debe a que el Terreno de fundación, contiene un alto grado de humedad, que modifican las características mecánicas y por ende, se tiene un deficiente soporte estructural del suelo. Problema que a la fecha el Concesionario no ha logrado atender, como parte de sus labores de mantenimiento.

- 4.3.9. En otro punto del informe presentado por el Ing. José Julio Sernaqué Sosa, recomienda lo siguiente:

"7 RECOMENDACIONES

El área de suelos y pavimento; luego de realizar la evaluación del sector km. 348+750 – km. 348+800, recomienda realizar las prospecciones, ensayos de laboratorio, análisis y estudios previos a la elaboración del expediente técnico, con la finalidad de proyectar las estructuras necesarias para recuperar los niveles de servicios, mantener la estabilidad y en efecto la transitabilidad de la vía en el sector".

- 4.3.10. Por otro lado, el Ing. Wagner Guerra Pezo – Especialista de Hidrología y Drenaje Vial, mediante INFORME No. 05-HYD/SYP – JNR-2015, efectúa un análisis técnico del sector del Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja – Corral Quemado, concluyendo lo siguiente:

"4.0.- CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

El Especialista de hidrología y Drenaje Vial de la Supervisión mediante el presente informe, señala la constatación en situ lo acontecido en el sector Km. 348+777 al km. 348+805 indicado por la Concesionaria mediante Informe Técnico n° 002-2014-A/ING/OLI_

El Supervisor especialista en Hidrología y Drenaje vial concluye que los trabajos de conservación no se realizaron adecuadamente, ocasionando daños consignados en el informe Técnico N°002-2014-OA/ING/OLI; por lo que la supervisión no considera procedente el informe técnico. Po falta de sustento y trabajos adecuados de conservación de acuerdo a su contrato.



Por lo constatado in situ, la supervisión recomienda y considera necesario y adecuado realizar trabajos de reparación del material de relleno de la infraestructura vial, reparación o reconstrucción de muros y señalización, para dar una adecuada y eficiente transitabilidad en el sector".

5. CONCLUSIONES

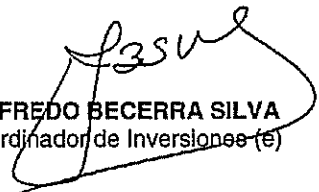
- 5.1. Efectuada la revisión y evaluación de los sustentos presentados por el Concesionario y sobre la base de lo informado por la empresa supervisora JNR Consultores S. A, relacionado con la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en el 348+750 al Km. 348+800 Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y en el Km. 487+850 al Km. 487+800 Tramo 2: Rioja – Tarapoto, se concluye que los problemas técnicos presentados, en ambos casos, obedece a deficiencias en el mantenimiento realizado por el Concesionario, por lo que emitimos opinión no favorable, a la necesidad de ejecución de las Obras Accesorias, solicitadas por el Concesionario.

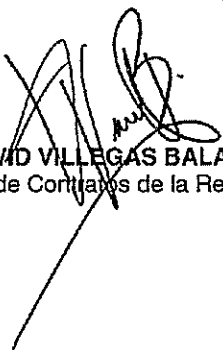
6. RECOMENDACION

- 6.1. Hacer de conocimiento del presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al CONCESIONARIO, para los fines pertinentes.

Atentamente,


DANIEL AVENDAÑO VARIAS
Supervisor de Inversiones I


WILFREDO BECERRA SILVA
Coordinador de Inversiones (e)


DAVID VILLEGAS BALAREZO
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)

Adj.: Carta CEN° 088-2015 S.MIN (P)

D. AVENDAÑO/rs
REG.SAL-GS-15-19805
HT: 17816



Piura, 06 de Mayo del 2015

CARTA CE N° 088-2015 S.MIN (P)

Señores

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

OSITRAN

Av. Republica de Panamá 3659 – San Isidro

Lima.-

OSITRAN	
MESA DE PARTES	
MAY 2015	
17816	
Firma: _____	Horas: _____

Atención : **Sr. Francisco Jaramillo Tarazona**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : **Evaluación de Requerimiento de Obras Accesorias en el tramo 3: Rioja-Corral Quemado y Tramo 2: Rioja-Tarapoto.**

Referencia : - Oficio N° 215 – 2015 –JCRV – GSF – OSITRAN
- Contrato de Supervisión N° 034-2013-OSITRAN
Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IRSA Norte.

Estimados Señores:

Por la presente reciban nuestro saludo y a la vez informarle que estamos adjuntando los informes de nuestros ingenieros especialistas que han atendido el Oficio de la referencia, correspondiente a la revisión del expediente presentado por el Concesionario para la evaluación de 02 obras accesorias:

- Obra Accesorias Sector Km 348+750 – Km 348+800, Tramo 3: Rioja-Corral Quemado.
- Obra Accesorias Sector Km 487+850 – Km 487+950, Tramo 2: Rioja-Tarapoto.

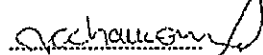
En dichos informes se emiten las opiniones técnicas de nuestros especialistas que han evaluado la información presentada por el Concesionario mediante Informe Técnico N°002-2014-OA/ING/OLI e Informe Técnico N°001-2015-OA/ING/OLI, concluyendo que en su opinión no se ha sustentado fehacientemente que las causas que originan la necesidad de realizar Obras Accesorias en los tramos indicados líneas arriba se debe a fenómenos naturales, y más bien se han debido al deficiente mantenimiento que ha recibido la vía.

Por lo tanto esta jefatura comparte dichas opiniones técnicas por lo que recomienda hacer de conocimiento al Concesionario. A efectos de que vayan programando trabajos en dichos sectores, para dar un buen servicio, recuperando los niveles óptimos de transitabilidad en los tramos solicitados.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

JNR CONSULTORES S.A.



Ing. Juan Carlos Chau Wong
Jefe de Supervisión
CIP N° 20780

Se adjunta: INFORME de Especialista de Suelos y Pavimentos.
- INFORME de Especialista de Hidrología y Drenaje
cc: Archivo

Oficina Lima

Calle Roca de Vergallo 153 – Magdalena del Mar

Teléfono: 462-4440, 462-3176

E-Mail: licitaciones@jnrcconsultores.com



0001



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS, Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE

INFORME JNR N°030 - 2015-SSYP

A : Ing. Juan Carlos Chau Wong
Jefe de Supervisión
 De : Ing. José Julio Sernaqué Sosa
Especialista de Suelos y Pavimentos
 Asunto : Evaluación de Requerimiento de Obra Accesoría Km. 487+850 al Km. 487+950 Tramo: 2 Rioja - Tarapoto
 Ref. : a) Contrato de Supervisión N° 034-2013-OSITRAN 04-10-2013
 Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE.
 b) Oficio N° 215-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 22-04-2015
 c) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN-1 de fecha 07-04-2015
 Fecha : Piura, 04 de Mayo del 2015

1. OBJETIVO:

El objetivo del presente informe es para informar sobre la verificación en campo y la revisión y evaluación del Informe técnico N°001-2015-OA/ING/OU, del Concesionario, correspondiente al Requerimiento de Obra Accesoría sector Km. 487+850 al Km. 487+950, Tramo 2 Rioja Tarapoto.

2. UBICACIÓN

El sector está ubicado en el sector km. 487+850 - km. 487+950, dentro del tramo Individual N°23 Rioja - Dv. Moyobamba, Tramo 2 Rioja - Tarapoto, forma parte del tramo de Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte, ruta 005N, atravesando el Departamento de San Martín.

3. ANTECEDENTES:

El Concesionario indica los antecedentes ocurridos en el sector lo siguiente:

En el mes de Julio del 2012 se notificó una falla a nivel de la carpeta asfáltica presentando hundimiento de $e = 26\text{mm}$ con grietas transversales en la vía en extensión de los 2 carriles y en dirección del eje de la alcantarilla, por lo que el Concesionario procedió a sellar la grieta.

En el mes de Diciembre del 2013, se observó hundimiento con apariciones de agrietamientos transversales, asimismo se verificó la deformación de la alcantarilla.

El 17/02/2014, se registra hundimiento en toda la calzada, en forma de medialuna, prof. 40 cm. El concesionario realizó trabajos para restablecer la transitabilidad y posteriormente la señalización para el control del tránsito vehicular; además se observó desnivel en la parte inferior de la alcantarilla.

Luego el 18/02/2014, se vuelve a registrar hundimiento de 15 cm., de profundidad el concesionario procedió a colocar una capa nivelante de asfalto reciclado, para contrarrestar el hundimiento en ambos carriles de la calzada.

Días después el hundimiento dio paso a un colapso de la plataforma; luego se procedió una conformación de una vía de acceso por el lado izquierdo de la vía.

El 05/06/2014 se desarrolla un deslizamiento continuo, verificando desplazamientos verticales de hasta 1.90m de prof., el concesionario verifica el desvío que ésta se

Oficina Lima
 Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar
 Teléfono: 442-4440, 442-3176
 E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com

JNR CONSULTORES S.A.
 José Sernaqué Sosa
 Especialista de Suelos y Pavimentos



JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Juan Carlos Chau Wong
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 20700

0002



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS, Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (IIM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE AMATZONAS DEL EJE AMATZONAS NORTE-KEREA NORTE

encuentra en buenas condiciones; y que se está realizando el mantenimiento para mejorar la transitabilidad.

4. ANALISIS

El Sector km. 487+850 – km. 487+950, del tramo individual 23: Rioja – Dv. Moyabamba Tramo 2: Rioja – Tarapoto, ubicada al final de una recta, tangente con curva a la izquierda y dentro del área identificada con un talud superior por el lado izquierdo de la vía y sobre un talud inferior lado derecho, el mismo que ha sido afectado, presentando un hundimiento en toda la calzada; asimismo presenta suelos con un alto grado de humedad que modifican negativamente sus propiedades físicas y mecánicas; estos factores dan lugar a la inestabilidad del sector en todo el ancho de la plataforma.

El Concesionario no contempla en su Informe los trabajos necesarios para mitigar el problema producido por la deficiente conducción de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; lo que ha conllevado a la saturación y debilitación del suelo de fundación del sector.

5. CAUSAS

- En el sector, talud abajo presenta material con un alto grado de humedad.
- Suelo con alto grado de saturación que modifican desfavorablemente sus características mecánicas, produciendo desplazamiento lento a lo largo de la superficie de baja pendiente.

6. CONCLUSIONES

El área de suelos y pavimentos ha verificado que el sector afectado se ubica entre el km. 487+850 – km. 487+950 y ha constatado que el material del suelo de fundación del sector presenta un alto grado de saturación; debido a un deficiente mantenimiento; por lo que carece de sustento técnico para calificar como una necesidad de obra accesoria.

7. RECOMENDACIONES:

El área de suelos y pavimentos; luego de realizar la evaluación del sector km. 487+850 – km. 487+950, debido a las características predominantes del suelo con un alto grado de humedad; recomienda realizar los estudios previos a la ejecución de las obras necesarias que contenga el proyecto, para recuperar y mantener la estabilidad y en efecto la transitabilidad de la vía.

Se informa a usted para los fines pertinentes.

JNR CONSULTORES S.A.
 Ing. JOSÉ GERARDO ROSA
 Jefe de Supervisión

Oficina Lima
 Calle Roca de Vergallo 153 – Magdalena del Mar
 Teléfono: 462-4440, 462-3176
 E-Mail: Balcaciones@jnrconsultores.com



JNR CONSULTORES S.A.

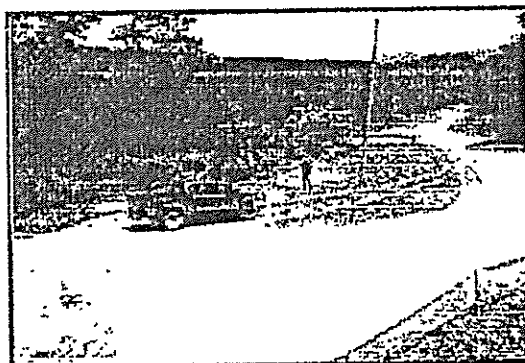
Ing. JUAN CARLOS CHAU WONG
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 20700

0003



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (PM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTAN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL RIE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NOROCCIDENTAL - BARRIO NOROCCIDENTAL

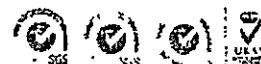
ESTADO ACTUAL DEL SECTOR



SECTOR KM. 487+850 - KM. 487+950

JNR CONSULTORES S.A.
 Ing. JORGE BATURACAY ROSA
 SUPERVISOR GENERAL
 D.O. N° 33758

Oficina Lima
 Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar
 Teléfono: 462-4440, 462-3176
 E-Mail: kallaciones@jnrconsultores.com



JNR CONSULTORES S.A.
 ING. JUAN CARLOS CHAU WONG
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 20780



INFORME No. 06-HYD / SYP – JNR-2015

A : Ing° Juan Carlos Chau Wong
Jefe de Supervisión

De : Ing° Wagner Guerra Pezo
Especialista de Hidrología y Drenaje Vial

Asunto : Evaluación de Requerimiento de Obra Accesoría Km. 487+850 al
Km. 487+900 Tramo 2: Rioja – Tarapoto

Referencia : a) Contrato de Supervisión N° 034-2013-OSITRAN 04-10-2013
Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las
Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia
que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión
Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IRSA Norte.
b) Carta No. 3912-CINSA-OSITRAN

Fecha : Piura 05 de Mayo del 2015.

1.0.- OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es de informar sobre la Evaluación del requerimiento de Obra Accesoría del sector ubicado en el Km. 487+850 al Km. 487+950 del Tramo 2: Rioja - Tarapoto que se indica en el Informe Técnico N° 001-2015-OA/ING/OLI.

UBICACIÓN: El sector Km. 487+850 al Km. 487+950 está ubicado dentro del Tramo 2: Rioja – Tarapoto, sub Tramo individual No. 23: Rioja - DV. Moyobamba formando parte de la concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte –IRSA NORTE, encontrándose ubicado en la ruta 005N, atravesando el Departamento de Amazonas.

2.0.- ANTECEDENTES.

Para el presente sector, con FITEC No. 253-GO&M-MC(9 de Julio Del 2012), se describe La identificación de un ligero hundimiento transversal en el pavimento.

Diversas ocurrencias y/o identificación, señalando diversas problemática en el sector km, 487+856 al 487+950; Constancia de monitoreo constrañte en el sector para evaluar el proceso de deterioro, buscando retardar y mitigar los daños y procesos de la falla en la plataforma que puedan afectar y comprometer la transitabilidad segura; cuyas anotaciones en cuaderno de obra estan registradas.

El regulador a traves Del oficio No. 250-2014-MTC/25 emite opinion desfavorable respecto a la calificacion de setor inestable y necesidad de ejecucion de obra accesoría en el sector comprendido entre el Km 487+850 y km 487+900 del tramo 02: Rioja – tarapoto.

El 10 de marzo Del 2015 se escribe en el Libro de Conservacion un asiento donde se reporta que en el sector se há realizado nuevamente trabajos de bacheo en via afirmada (acceso) para mejoramiento de la superficie de rodadura.

Con Carta No. 3914-CINSA-OSITRAN-1: hace el requerimiento de Obra Accesoría en el Km 487+850 al 487+900 del tramo2: Rioja – Tarapoto.

JNR CONSULTORES S.A.
ING° WAGNER GUERRA PEZO
Especialista en Hidrología y Drenaje
CIP N° 41157

JNR CONSULTORES S.A.
ING° JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20760



3.0.- TRABAJOS DE CONSTACION OCULAR:

Fecha 28-04-2015 constatación insitu por parte la supervisión:

El sector Km. 487+850 al Km. 487+950: ha sido constatado y verificado en campo por el Especialista del área de Trazo Topografía y Movimiento de Tierra de la Supervisión y el Ing. Especialista en Hidrología y drenaje vial, donde se ha constatado lo siguiente:

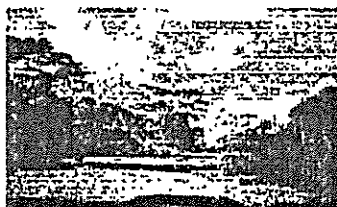
El sector afectado se encuentra ubicado en una curva horizontal a toda el área de la plataforma constatando lo siguiente: Hundimiento de extensión transversal a la vía, el que abarca ambos carriles de la vía.

Grietas transversales a la calzada y deterioro total de la calzada, plataforma de vía. El desplazamiento del terreno ha originado agrietamientos, bloques de suelo desplazados; en el sector influyen factores naturales que lo convierte en inestable, suelo predomina arcilla y el alto grado de saturación y terreno propenso a la inestabilidad; por el volumen de agua subsuperficial y material saturado.

Movimiento de masa de suelos, lo que indica desplazamiento de suelos por las constantes precipitaciones pluvial. Originando daños en el sector sector Km. 487+850 al Km. 487+950.

La supervisión ha verificado in situ, que no se realizaron ningún tipo de trabajos de ingeniería que mitiguen el origen o causa de los daños en el sector; pudiendo haberse realizado trabajos de prevención y/o mitigación como: Reparación de alcantarilla, Estabilización de los taludes y control de la erosión de los suelos; Zanja de coronación, o cunetas de coronación, cunetas; Control y manejo de orientación o desvíos de las aguas pluviales, etc.

PANEL FOTOGRAFICO DEL SECTOR: km. 487+850 al km 487+950



JNR CONSULTORES S.A.
ING. WAGNER GUERRAPEZO
Supervisor de Hidrología y Drenaje
CIP N° 41221

JNR CONSULTORES S.A.

ING. JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20750

0006



Toma de la falla de la plataforma, deslizamiento de masa de suelo que afecta a la plataforma.

4.0.- CONCLUSIONES RECOMENDACIONES:

El Especialista de Hidrología y Drenaje Vial de la Supervisión mediante el presente informe, señala la constatación in situ de lo acontecido en el sector Km. 487+850 al Km. 487+950.

Donde indica la supervisión que los trabajos de conservación no se realizaron adecuadamente, ocasionando daños consignados en el Informe Técnico N°001-2015-OA/ING/OLI., del concesionario; por lo que la supervisión no considera procedente el sustento técnico del referido informe. Por falta de sustento y trabajos adecuados de conservación.

De lo constatado in situ, la supervisión recomienda y considera necesario y adecuado realizar trabajos de reconstrucción y/o reparación de calzada para dar la debida transitabilidad al sector.

Es todo cuanto informo y alcanzo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Wagner Guerra Pezo
Especialista de Hidrología y Drenaje
CIP N° 47621

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Juan Carlos Chau Wong
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20780



INFORME No. 05-HYD / SYP – JNR-2015

A : Ing° Jun Carlos Chau Wong
Jefe de Supervisión

De : Ing° Wagner Guerra Pezo
Especialista de Hidrología y Drenaje Vial

Asunto : Evaluación de Requerimiento de Obra Accesoría Km. 348+750 al
Km. 348+800 Tramo: 3 Ríoja – Corral Quemado

Referencia : a) Contrato de Supervisión N° 034-2013-OSITRAN 04-10-2013
Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las
Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia
que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión
Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IRSA Norte.
b) Oficio N° 215-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 22-04-2015
c) Carta N° 3914-2015-CINSA-OSITRAN-2 de fecha 07-04-2015

Fecha : Piura 04 de Mayo del 2015.

1.0.- OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es de informar sobre la Evaluación del requerimiento de Obra Accesoría del sector ubicado en el Km. 348+750 al Km. 348+800 del Tramo 3, Ríoja - Corral Quemado que se indica en el Informe Técnico N° 002-2014-OA/ING/OLI_Rev.01 de la Concesionaria

UBICACIÓN: El sector Km. 348+750 al Km. 348+800 está ubicado dentro del Tramo Individual N° 19; Puente Vilcaniza – Puente Nieva, del Tramo: 3 Ríoja - Corral Quemado formando parte de la concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte –IRSA NORTE, encontrándose ubicado en la ruta 005N, atravesando el Departamento de Amazonas.

2.0.- ANTECEDENTES.

Para El presente sector, con carta No. 2430-CINSA-MTC y fecha 11 de junio Del 2012, La concesionaria envía El informe de Diagnóstico de La obra Accesoría en El Sector Km 322 + 880 al Km 322 + 980, las cuales sustentan La necesidad de ejecutar una obra Accesoría en el sector El cual permitirá asegurar y proteger La integridad de La Infraestructura vial.

Con oficio no. 3827-2012-GS-OSITRAN y fecha 13 de setiembre Del 2012 OSITRAN emite opinión técnica favorable respecto a La propuesta de necesidad de ejecución de l Obra Accesoría, por lo cual La Concesionaria puede desarrollar El proyecto de Ingeniería de Detalle destinadas a proteger y/o recuperar La infraestructura Vial.

3.0.- TRABAJOS DE CONSTACION OCULAR:

JNR CONSULTORES S.A.

ING° WAGNER GUERRA PEZO
Especialista en Hidrología y Drenaje

Fecha 28-04-2015 constatación insitu:

El sector Km. 348+777 al Km. 348+850: ha sido constatado y verificado en campo por el Especialista del área de Trazo Topografía y Movimiento de Tierra de la

[Firma]

JNR CONSULTORES S.A.

ING° JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 20700

0008



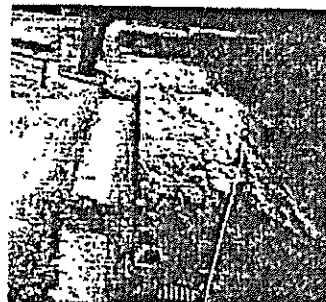
Supervisión y el Ing. Especialista en Hidrología y drenaje vial, donde se ha constatado lo siguiente:

El sector afectado se encuentra ubicado en una curva horizontal al lado izquierdo de la vía, se ubican dos muros de contención concreto armado y un muro de contención de concreto ciclópeo ubicado entre ambos.

Igualmente se encuentra ubicada en el sector, emboquillado de salida de alcantarillado que esta embebida en un muro de concreto armado, también se ubica el drenaje de la vía, cuneta triangular lado derecho de la vía, cuya falla de muro de concreto ciclópeo; el que ocasionó el deslizamiento del material del relleno estructural y terraplén, produciendo el hundimiento del carril izquierdo de la calzada y el posterior colapso de la plataforma, entre las progresivas Km. 348+777 al Km. 348+805., como se aprecia en la toma fotográficas adjuntas.

De las fallas en el sector se precisa que la deficiencia de los trabajos de mantenimiento y/o conservación de las obras en la zona, se han generado los daños indicados en el Informe Técnico N°002-2014-OA/ING/OLI, del concesionario. Pudiendo realizar otros trabajos de conservación como la reparación de alcantarilla, cunetas, control de erosión, estabilización de los terrenos o taludes, Canalización, encausamiento de la aguas pluviales etc; para minimizar el daños en el sector.

PANEL FOTOGRAFICO DEL SECTOR.
km, 348+777 al km 348+850



JNR CONSULTORES S.A.
ING. WAGNER GUERRA PEZO
Supervisor en Hidrología y Drenaje
CIP N° 41621

JNR CONSULTORES S.A.

ING. JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 20780

0009



Toma de la falla de muro, deslizamiento del material del relleno estructural y terraplén, produciendo el hundimiento del carril izquierdo de la calzada y colapso de la plataforma

4.0.- CONCLUSIONES RECOMENDACIONES:

El Especialista de Hidrología y Drenaje Vial de la Supervisión mediante el presente informe, señala la constatación en situ lo acontecido en el sector Km. 348+777 al Km. 348+805 Indicado por la Concesionaria mediante el Informe Técnico N° 002-2014-A/ING/OLI.

El Supervisor especialista en Hidrología y Drenaje vial concluye que los trabajos de conservación no se realizaron adecuadamente, ocasionando daños consignados en el Informe Técnico N°002-2014-OA/ING/OLI.; por lo que la supervisión no considera procedente el Informe técnico. Por falta de sustento y trabajos adecuados de conservación de acuerdo a su contrato.

Por lo constatado in situ, la supervisión recomienda y considera necesario y adecuado realizar trabajos de reparación del material de relleno de la infraestructura vial, reparación o reconstrucción de obras de arte (emboquillado de salida de alcantarilla), cuneta y sistema de drenaje, construcción de muros y señalización, para dar una adecuada y eficiente transitabilidad en el sector.

Es todo cuanto informo y alcanzo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Wagner Guerra Pezo
Especialista de Hidrología y Drenaje
CIP N° 47421

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Juan Carlos Chau Wong
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20700

0010



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS, Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE - IRSA NORTE

INFORME JNR N°031 - 2015-SSYP

A : Ing. Juan Carlos Chau Wong
Jefe de Supervisión
 De : Ing. José Julio Sernaqué Sosa
Especialista de Suelos y Pavimentos
 Asunto : Evaluación de Requerimiento de Obra Accesorias Km. 348+750 al Km. 348+800 Tramo 03 Ríoja - Corral Quemado.
 Ref. : a) Contrato de Supervisión N° 034-2013-OSITRAN 04-10-2013
 Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IRSA NORTE.
 b) Oficio N° 215-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 22-04-2015
 c) Carta N° 3914-CINSA-OSITRAN-2 de fecha 07-04-2015
 Fecha : Piura, 04 de Mayo del 2015

1. OBJETIVO:

El objetivo del presente informe es para informar sobre la verificación en campo y la revisión y evaluación del Informe técnico N°002-2015-04/ING/OU, del Concesionario, correspondiente al Requerimiento de Obra Accesorias sector Km. 348+750 al Km. 348+800, tramo 03 Ríoja - Corral Quemado, tramo individual N°19: Puente Vilcaniza - Puente Nieva.

2. UBICACIÓN

El sector está ubicado en el sector km. 348+750 - km. 348+800, dentro del tramo individual N°19 Puente Vilcaniza - Puente Nieva, tramo 03 Corral Quemado - Ríoja, forma parte del tramo de Concesión Vial del Eje Multimodal Amazonas Norte - IRSA Norte, ruta 005N, atravesando el Departamento de Amazonas.

3. ANTECEDENTES:

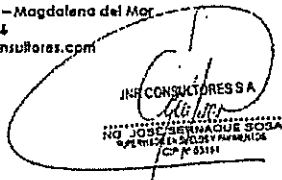
El Concesionario indica los antecedentes ocurridos en el sector lo siguiente:

En el mes de Julio de 2013 se informa al Supervisor mediante libro de Conservación con Asiento N°1093 que en el tramo individual N°19: Puente Vilcaniza - Puente Nieva, se generaron asentamientos diferenciales, originando grietas longitudinales en berma, calzada así como fisuras y grietas en forma de media luna, empezando en berma y atravesando la calzada; por lo que se programaron los trabajos de mantenimiento con la finalidad de minimizar el deterioro a la infraestructura vial por infiltraciones en calzada, realizando los trabajos de bacheo, sellado de fisura y grieta en el sector mencionado. El Concesionario inicia en monitoreo en el sector para las futuras medidas mitigantes de protección a la infraestructura vial.

En diciembre de 2013 se registró en el libro de conservación, el Asiento N° 1197 los trabajos realizados en sectores inestables, sector Pedro Ruiz - Aguas Claras, donde se identificaron hundimientos en la calzada y berma; así como fisuras y grietas longitudinales, las cuales fueron intervenidas, como bacheos, sellado de fisuras en las progresivas siguientes: km. 297+050 al km. 297+060, km. 342+700 al km. 347+750, km. 348+850 al km. 348+880.

En febrero de 2014, mediante ficha CCO N° 2014-00567, se reporta un hundimiento de la plataforma lado izquierdo en el km. 348+820 al km. 348+850, en una longitud de 30m de lado aproximadamente; asimismo con Asiento N°1284 del libro de

Oficina Lima
 Calle Roca de Vergara 153 - Magdalena del Mar
 Teléfono: 462-4440, 462-3174
 E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com



JNR CONSULTORES S.A.

Juan Carlos Chau Wong
 ING. JUAN CARLOS CHAU WONG
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 20780

0011



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS, Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (TM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NOROCCIDENTAL - BREA NOROCCIDENTAL

conservación, se indica que en el sector se ubican dos muros de contención, uno de ellos en buen estado (concreto armado) y el otro de apartencia de concreto ciclópeo en cuya base presenta erosión; de la misma manera presenta una grieta vertical en la mitad del muro, la falla parcial del mismo provocó el hundimiento de la calzada por lo que el Concesionario movilizó los recursos necesarios para realizar los trabajos de señalización para advertir a los usuarios la afectación y la restricción del ancho de la calzada.

En marzo de 2014, se culminan los trabajos de señalización del sector afectado, además se ejecutaron el resanado del muro agrietado y la protección de la parte inferior, con la finalidad de evitar su total colapso; asimismo se ejecutó el mantenimiento rutinario como tratamiento de grietas, reposición de delineadores y bacheo en calzada.

4. ANALISIS

El Sector km. 348+777 - km. 348+805, del tramo individual 19: Puente Vilcaniza (Balsapata) - Puente Nieva, Tramo 03: Corral Quemado - Rioja, afectado se encuentra ubicado en curva horizontal sobre el talud inferior (lado izquierdo).

En el mencionado sector se ubican dos muros de contención de concreto armado con bordillo y un muro de contención de concreto ciclópeo entre ambos, asimismo se ubica una alcantarilla embebida sobre uno de los muros de concreto armado y obras de drenaje superficial a pie de talud superior (cuneta de sección triangular) en el lado derecho de la vía.

El muro de contención del concreto ciclópeo que retenía el relleno estructural del terraplén se encuentra volcada, con la base del muro hacia afuera y la cabecera del mismo contra el relleno estructural. El desplazamiento origina la rotura en la parte central del muro de concreto ciclópeo y el desconfinamiento del relleno estructural, produciendo el grave hundimiento del canal izquierdo de la calzada y posterior colapso de la plataforma; sin embargo, los dos muros de concreto armado se mantienen estables.

El Concesionario no contempla en su informe los trabajos necesarios para mitigar el problema producido por el deficiente manejo de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; lo que ha conllevado a la saturación y debilitación del suelo de fundación del sector afectado.

5. CAUSAS

- Terreno de fundación, con un alto grado de humedad, que modifican las características mecánicas y por ende un deficiente soporte estructural del suelo.

6. CONCLUSIONES

El sector km. 348+777 al km. 348+805, afectado debido a las condiciones y características físicas - mecánicas del suelo de fundación en el sector mencionada en el Informe Técnico N°001-2015-OA/ING/OLI Requerimiento de Obra Accesorias Sector 348+750 al km. 348+800 del tramo 03: Corral Quemado - Rioja del Tramo Individual N°19: Puente Vilcaniza (Balsapata) - Puente Nieva, del Concesionario. El Área de Suelos y Pavimentos ha verificado que el sector afectado se ubica entre el km. 348+777 - km. 348+805 y ha constatado que el material de fundación presenta suelos con un alto contenido de humedad debido a un deficiente manejo de las corrientes de aguas subterráneas y/o pluviales; por lo que su solicitud no califica una necesidad de realizar obra accesoria por un mal mantenimiento.

Oficina Lima
Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar
Teléfono: 442-4440, 462-3174
E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com



JNR CONSULTORES S.A.

Secha
ING. JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20780

781) 1.2



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAL Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EFECTÚEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NOROCCIDENTAL - BRSA NOROCCIDENTAL

7. RECOMENDACIONES:

El área de suelos y pavimento: luego de realizar el análisis y evaluación del sector km. 348+750 - km. 348+800, recomienda realizar las prospecciones, ensayos de laboratorio, análisis y estudios previos a la elaboración del expediente técnico, con la finalidad de proyectar las estructuras necesarias para recuperar los niveles de servicios, mantener la estabilidad y en efecto la transitabilidad de la vía en el sector.

Se informa a usted para los fines pertinentes

JNR CONSULTORES S.A.
Ing. JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20700

Oficina Lima
Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar
Teléfono: 442-4440, 442-3174
E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com



JNR CONSULTORES S.A.

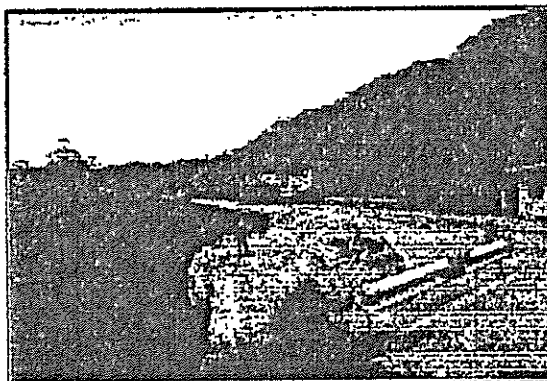
Ing. JUAN CARLOS CHAU WONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 20700

m13



SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES, ACCESORIAS, Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (IIM) Y DE EMERGENCIA QUE SE EJECUTEN EN LOS TRAMOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONCESIÓN VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMATONAS NORTE—URSA NORTE

ESTADO ACTUAL DEL SECTOR



SECTOR KM. 348+777 – KM. 348+805
PROGRESIVAS DE CAMPO

JNR CONSULTORES S.A.
ING. JOSE GERARDO ROSA
SUPERVISOR GENERAL

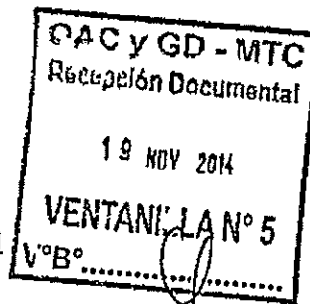
JNR CONSULTORES S.A.

ING. JUAN CARLOS CHALUWONG
JEFE DE SUPERVISIÓN
SIP N° 20788

Oficina Lima
Calle Roca de Vergallo 153 – Magdalena del Mar
Teléfono: 462-4440, 462-3174
E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com



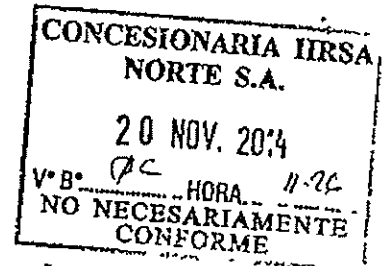
CARGO



Oficio N° 6386-2014-GSF-OSITRAN

Lima, 18 de noviembre de 2014

Señor
RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO
Director General de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos 1203
Lima -



Asunto Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramo 2

Referencia : Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

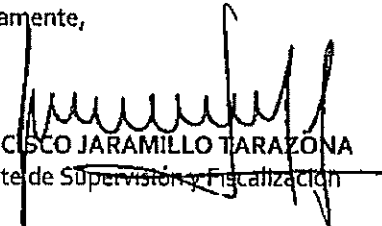
De mi consideración

Me dirijo a usted con relación a la opinión del Regulador sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores del Tramo Vial 2 del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte

Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, se adjunta al presente, el Informe N° 3327-2014-GSF-OSITRAN que sustenta nuestra opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

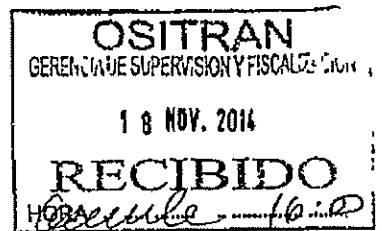

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Se Adjunta
Informe N° 3327-2014-GSF OSITRAN

C c Concesionario IIRSA Norte S.A
Av. Victor Andrés Belaunde N° 280 Piso 5, San Isidro

D. AVENDAÑO /jbc
REG. SAL. GS-14-40723
HR 35021/35851





INFORME N° 3327-2014-GSF-OSITRAN

A : **FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en el Tramo 2:
Tarapoto – Rioja de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas
Norte - IIRSA Norte

Referencia a) Carta CE N° 321-2014 S.MIN (P) (14 10 2014)
b) Carta CE N° 319-2014 S.MIN (P) (13 10 2014)
c) Oficio N° 4342-2014-GSF-OSITRAN (13.08.2014)
d) Carta N° 3326-CINSA-OSITRAN (15.07.2014)
e) Oficio N° 1693-2013-GS-OSITRAN (17 04 2013)
"Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA"

Fecha : 18 de noviembre de 2014

1. OBJETIVO

- 1.1 Informar sobre la evaluación de requerimiento de Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores del Tramo Vial 2, del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte. Cabe precisar que cualquier modificación o inclusión posterior a la opinión derivada del presente informe, no podrá considerarse que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN (en adelante el REGULADOR)

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (el CONCEDENTE)
- 2.2 El 04 de diciembre de 2009 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Ejecución de Obras de la Primera Etapa N° 01-2009-MTC/25", que certifica que el CONCESIONARIO ha finalizado la ejecución de las Obras de la Primera Etapa (Tramos Paita-Piura, Piura-Olmos y Tarapoto-Yunmanguas) de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.
- 2.3 El 10 de noviembre de 2012 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Ejecución de Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4: Dv Olmos - Corral Quemado, Tramo 3: Corral Quemado - Rioja y Tramo 2: Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.



- 2.4 En el siguiente cuadro se resumen los antecedentes documentarios referidos a las solicitudes efectuadas por el Concesionario al Concedente con copia al Regulador y mediante los cuales alcanzan sus diagnósticos y solicitan las Obras Accesorias correspondientes. Del mismo modo, se consignan los documentos mediante los cuales OSITRAN notifica observaciones.

Cuadro N° 01 Antecedentes documentarios - Tramo 2 Tarapoto - Rioja

TRAMO	No	PROGRESIVA		SOLICITUD DEL CONCESIONARIO		OBSERVACION OSITRAN (ULTIMA)		RESPUESTA CONCESIONARIO	
		INICIO	FIN	CARTAN°	FECHA	N° OFICIO/ N° NOTA	FECHA	N° OFICIO/ N° CARTA	FECHA
2	1	580+250	580+340	2744-CINSA-MTC	11/12/2012	399-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	2	557+350	557+390	2686-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	3	549+600	549+750	2685-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	4	544+550	544+590	2744-CINSA-MTC	11/12/2012	399-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	5	538+840	538+890	2682-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	6	535+510	535+550	2707-CINSA-MTC	09/11/2012	2693-2013-GS-OSITRAN	17/04/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	7	535+027	535+085	2700-CINSA-MTC	09/11/2012	1693-2013-GS-OSITRAN	17/04/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	8	518+250	518+300	2683-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	9	517+390	517+430	2708-CINSA-MTC	09/11/2012	1693-2013-GS-OSITRAN	17/04/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	10	516+230	516+250	2514-CINSA-MTC	11/07/2012	4483-2012-GS-OSITRAN	29/10/2012	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	11	504+820	504+960	2684-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014
	12	504+280	504+302	2681-CINSA-MTC	26/10/2012	398-2013-GS-OSITRAN	24/01/2013	3326-CINSA-OSITRAN	15/07/2014

- 2.5. Asimismo, mediante Carta N° 3326-CINSA-OSITRAN, del 15 de julio de 2014, el Concesionario remite su Informe Técnico, como sustento complementario para la ejecución de Obras Accesorias en el Tramo Vial 2 del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte.
- 2.6. A solicitud del Regulador, la empresa supervisora JNR CONSULTORES S.A., revisa si la información presentada por el Concesionario, subsana las observaciones efectuadas por el Organismo Regulador mediante los documentos señalados en el cuadro N° 01 del presente informe

3. MARCO CONTRACTUAL

- 3.1 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como:

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión"

- 3.2 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como:

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutadas durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión"

- 3.3 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como:



"Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial"

3.4. La Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión establece que:

"Mecanismo de Distribución de Riesgos en la Etapa de Ingeniería

El presente Contrato contempla un mecanismo de distribución de riesgos en la etapa de ingeniería del proyecto, para algunos sub tramos que se han identificado como críticos, por la eventualidad que se pueda obtener información más precisa que provenga de los estudios de ingeniería de detalle que demuestre la necesidad de modificar las soluciones planteadas por el CONCESIONARIO como parte de su oferta técnica presentada con ocasión del Concurso

(.)

viii) En el caso que se hayan aceptado las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO y se haya aplicado el mecanismo indicado en la Cláusula 6.50, el CONCESIONARIO se hace completamente responsable por dichas Obras en la etapa de Construcción y Explotación, no pudiendo solicitar en el futuro compensaciones adicionales de ningún tipo en los sectores donde los cambios propuestos por él fueron aceptados por el CONCEDENTE y ejecutados por el CONCESIONARIO.

(.)"

3.5 La Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión establece que:

"Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6.8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO"

3.6. La Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión establece que.

"En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las Inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes "

3.7 La Cláusula 6.50 del Contrato de Concesión establece que



"De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.8, en el evento que en los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte parcial o totalmente las modificaciones a las soluciones de Ingeniería previstas en los estudios indicados en el Cuadro 3 del Anexo 9 de las Bases del Concurso, propuestas por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes. En este mismo acuerdo se establecerán los plazos que se requerirán para la realización de estas Obras"

4. ANÁLISIS

- 4.1. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO presentó los Informes Técnicos correspondientes, mediante los cuales sustenta la necesidad de ejecutar Obras Accesorias en los sectores indicados en el numeral 2.4 del presente Informe (Cuadro N° 01)
- 4.2. De acuerdo a la verificación efectuada por el supervisor durante el proceso de revisión de los informes técnicos presentados por el Concesionario, se identifica la presencia de fallas en diversos sectores, tales como:
 - 4.2.1. Reptación y deslizamientos de materiales del talud inferior que llega al borde de la carpeta asfáltica, los cuales han generado inestabilidad de la plataforma de la carretera del lado del talud inferior en varios de los sectores evaluados.
 - 4.2.2. Desplazamiento del talud superior y cuneta de pie de talud, comprometiendo la plataforma de la carretera.
 - 4.2.3. Hundimientos y deformaciones en la plataforma de la carretera con afectación en uno o ambos carriles presentando saturación del material del suelo por gran volumen de precipitaciones ocurridas.
 - 4.2.4. Erosión de talud inferior en el área de salida de la alcantarilla, con asentamiento del borde de la plataforma
 - 4.2.5. Erosión concentrada en la franja lateral al borde de plataforma de la carretera
 - 4.2.6. Desestabilización del talud inferior con formación de surcos y cárcavas de erosión, comprometiendo la berma y en algunos casos parte de la calzada de la carretera
- 4.3. Del resultado del proceso de revisión a los informes técnicos presentados por el Concesionario, mediante oficios N° 398, 399 y 1693-2013-GS-OSITRAN se comunica al Concesionario que persisten las observaciones efectuadas, referidas a los siguientes aspectos
 - ✓ Análisis hidrológico que sustente entre otros, la ejecución de las Obras Accesorias, basado en registros históricos de precipitaciones de las



estaciones más próximas al sector donde se solicita obras accesorias, justificando que las precipitaciones fueron extraordinarias.

- ✓ Sustento fehaciente que las causas que originan la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias en cada una de las progresivas solicitadas, en ningún caso tienen su origen en deficiencias en el mantenimiento y conservación de las obras.

4.4 Según lo indicado por el Supervisor, el Concesionario sustenta técnica y documentariamente el levantamiento de observaciones referidas a los puntos señalados en el numeral anterior, para lo cual señala lo siguiente:

- ✓ Los informes de Obras Accesorias han dejado claro la causa de inestabilidad de cada sector, donde para los distintos sectores se indican las referidas causas, las cuales se relacionan con la presencia de agua de las precipitaciones como agente principal.
- ✓ El argumento del Concesionario, es adecuado debido a que ha demostrado fehacientemente que la causa generadora de la necesidad de ejecución de la Obra accesorio no se debe a deficiencias en el mantenimiento de las obras, y el proceso de acreditación es suficiente (presentó pruebas que los PCIs detectados no han originado la necesidad de ejecución de obras accesorias.
- ✓ En relación a lo indicado en los párrafos anteriores, el Concesionario presenta un registro histórico de las Actividades de Mantenimiento. Además, presenta un análisis hidrológico de las estaciones meteorológicas más cercanas a las Obras Accesorias solicitadas (Periodo de análisis hidrológico: Precipitaciones promedio 2005 a 2012 y Máximas Precipitaciones 2011 a 2012)

4.5 En ese sentido, de la información técnica complementaria alcanzada por el Concesionario, se verificaron los trabajos de mantenimiento rutinario programados en dichos sectores, así como el comportamiento climatológico en cuanto a volumen de lluvias en la zona, teniendo como referencia los registros pluviométricos de las estaciones correspondientes

4.6 De la revisión de la información técnica del Concesionario y del Informe de la Empresa Supervisora, se determina la necesidad de las Obras Accesorias en los sectores evaluados, por causas debidas a un fenómeno natural y geotécnico; cabe indicar, que a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, se deterioraron prematuramente por las condiciones antes expuestas (Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión).

5. CONCLUSIONES

- 5.1 A pesar que el Concesionario efectuó los trabajos de mantenimiento rutinario y de emergencia en los sectores afectados, se hace necesaria la ejecución de obras definitivas que garanticen la estabilidad del sector y su solución final.
- 5.2. De acuerdo a lo revisado, se determina la necesidad de intervenir como Obras Accesorias los siguientes sectores del tramo 2.



Cuadro N° 02
Obras Accesorias - Tramo 2 Tarapoto - Rioja

TRAMO	No	PROGRESIVA	
		INICIO	FIN
2	1	580+250	580+340
	2	557+350	557+390
	3	549+600	549+750
	4	544+550	544+590
	5	538+840	538+890
	6	535+510	535+550
	7	535+027	535+085
	8	518+250	518+300
	9	517+390	517+430
	10	516+230	516+250
	11	504+820	504+960
	12	504+280	504+302

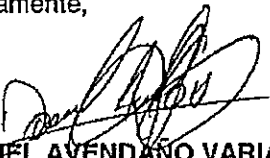
5.3. Indicamos que las progresivas señaladas anteriormente son referenciales y serán definidas mediante el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente.

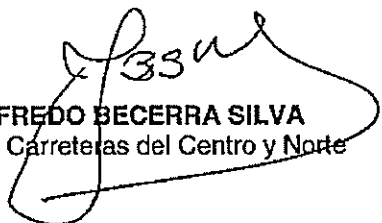
5.4. Vista la necesidad de intervención como Obras Accesorias en dichos sectores, se debe considerar, en caso corresponda, como parte de la evaluación técnica - económica, el deducible por activación de la Póliza OCT

6. RECOMENDACION

6.1 Hacer de conocimiento del presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al CONCESIONARIO, para los fines pertinentes

Atentamente,


DANIEL AVENDAÑO VARIAS
 Supervisor de Inversiones I


WILFREDO BECERRA SILVA
 Jefe de Carreteras del Centro y Norte

Adj 1 Carta CEN° 321 2014 S MIN (P)
 2 Carta CEN° 319 2014 S MIN (P)

D AVENDAÑO/bc
 REG SAL-GS-14-40711
 HT 36021/35851



CARTA CE N° 319-2014 S.MIN (P)

Piura, 11 de Octubre 2014

Señores

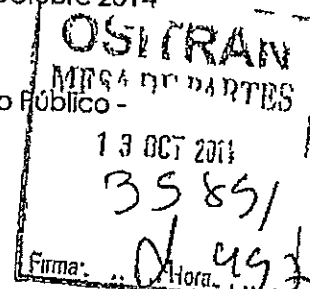
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -

OSITRAN

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro

Lima-

Atención . **Sr. Francisco Jaramillo Tarazona**
Gerente de Supervisión y Fiscalización



Asunto : **Evaluación de Requerimiento de Obras Accesorias en el Tramo 2: Tarapoto - Rioja, Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE.**

Referencia : a) Oficio N° 4342 - 2014 - GS - OSITRAN (13.08.14)
b) Carta N° 3326 - Cinsa - OSITRAN (15.07.14)
c) Oficio N° 1693 - 2013 - GS - OSITRAN (17.04.13)
d) Oficio N° 399 - 2013 - GS - OSITRAN (28.01.13)
e) Oficio N° 4483 - 2012 - GS - OSITRAN (29.10.12)
Contrato N° 034-2013-OSITRAN
Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Estimados Señores:

Tenemos a bien dirigimos a Usted, en atención al Oficio de la referencia a), en la que nos solicitan efectuar la evaluación de la documentación adjuntada en la carta de la referencia b) del Concesionario, si subsana las observaciones efectuadas por el OSITRAN mediante Oficios de la referencia c), d) y e) y si acreditan la necesidad de ejecutar las obras accesorias solicitadas.

Sobre el particular, remitimos adjunto en un (01) original y una (01) copia, el Informe de Evaluación de Requerimiento de Obras Accesorias en el Tramo 2: Tarapoto - Rioja, Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE, en la cual la Supervisión emite opinión técnica que procede dar conformidad a la necesidad de la ejecución de las Obras Accesorias Informe Técnico sobre el sustento complementario, relacionadas a la solicitud del Concesionario que sustentó la necesidad de ejecutar obras accesorias en el indicado Tramo 2.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente.

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Carlos Virgilio de Quelroz Lobato
Jefe de Supervisión
T-0340

Adjunto 01 Informe Original y 01 Copia
cc Archivo

Oficina Lima

Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar

Teléfono: 462-4440, 462-3176

E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com





Piura, 14 de Octubre 2014

CARTA CE N° 321-2014 S.MIN (P)

Señores

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -
OSITRAN

Av. Republica de Panama 3659 - San Isidro

Lima.-

Atención : **Sr. Francisco Jaramillo Tarazona**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : **Evaluación de Requerimiento de Obras Accesorias en el Tramo 2: Tarapoto - Rioja, Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE.**

Referencia a) Carta CE N° 319-2014 S MIN (P) (13.10.14)
b) Oficio N° 5553 - 2014 - GS - OSITRAN (14.10.14)
c) Oficio N° 4342 - 2014 - GS - OSITRAN (13.08.14)
d) Carta N° 3326 - 2014 - Cinsa - OSITRAN (15.07.14)
Contrato N° 034-2013-OSITRAN
Supervisión de las Obras Adicionales, Accesorias, y de las Actividades de Mantenimiento Periódico (ITM) y de Emergencia que se ejecuten en los Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Concesión Vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte

Estimados Señores:

Tenemos a bien dirigirnos a Usted, en atención al Oficio de la referencia b), en la que nos reiteran efectuar opinión técnica, refrenda al Informe Técnico. Sustento Complementario para las obras accesorias del Tramo 2. Tarapoto - Rioja, solicitada por su Representada con Oficio de la referencia c), cuya documentación se adjunta en la carta de la referencia d) del Concesionario.

Sobre el particular, debemos de comunicarle, que la Supervisión ha remitido a su representada el Informe de Evaluación de Requerimiento de Obras Accesorias en el Tramo 2: Tarapoto - Rioja, Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE, mediante carta de la referencia a), recepcionada por Ositran con fecha 13.10.14, en la cual la Supervisión emitió opinión técnica, y ha cumplido con lo solicitado por su Representada mediante Oficio de la referencia c)

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente.

JNR CONSULTORES S.A.

Ing. Carlos Virgilio de Queiroz Lobato
Jefe de Supervisión
T 0340

cc: Archivo

Oficina Lima
Calle Roca de Vergallo 153 - Magdalena del Mar
Teléfono: 462-4440. 462-3176
E-Mail: licitaciones@jnrconsultores.com

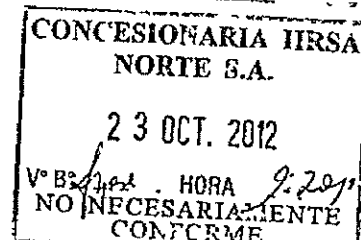


CARGO

Oficio N° 4343-2012-GS-OSITRAN

Lima, 19 de octubre de 2012

Señor
CELSO GAMARRA ROIG
Director General de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos 1203
Lima.-



Asunto Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2, 3 y 4

Referencia : Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

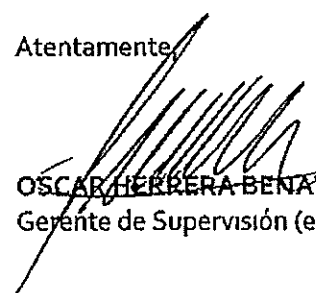
De mi consideración

Me dirijo a usted con relación a la opinión del Regulador sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión se adjunta el Informe N° 2533-2012-GS-OSITRAN que sustenta nuestra opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO

Sin otro particular, quedo de usted

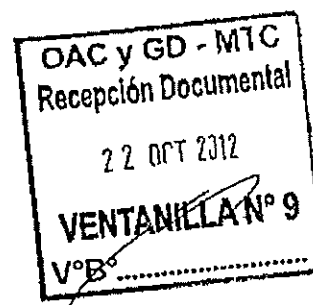
Atentamente


OSCAR HERRERA BENAVIDES
Gerente de Supervisión (e)

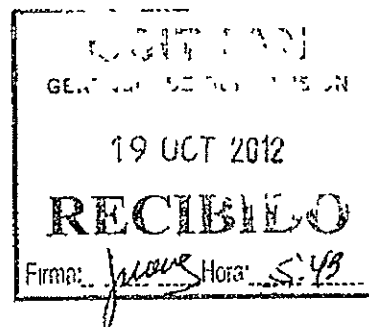
Adj Informe N° 2533-2012-GS-OSITRAN
Carta N° 103 2012/CSNO-OA, Carta N° 101-2012/CSNO-OA
Carta N° 098-2012/CSNO-OA, Carta N° 089 2012/CSNO-OA
Carta N° 087-2012/CSNO-OA

CC Ronny Looz Campoverde - Concesionaria IIRSA Norte S.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Piso 5, San Isidro

RTorres/jbch
REG SAL GS 12-24649
HR 20370-20661 21969 21823-23173



INFORME N° 2533-2012-GS-OSITRAN



A **OSCAR HERRERA BENAVIDES**
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2, 3 y 4

Referencia Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

Fecha 19 de octubre de 2012

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la evaluación de requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte Cabe precisar que cualquier modificación o inclusión posterior a la opinión derivada del presente informe, no se considerará que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN (en adelante el REGULADOR).

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte S.A (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (el CONCEDENTE)
- 2.2 El 10 de noviembre de 2012 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Correcta Ejecución N° 002-2011-MTC/25 de las Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4 Dv Olmos - Corral Quemado, Tramo 3 Corral Quemado - Rioja y Tramo 2 Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE
- 2.3 En el siguiente cuadro se presentan los antecedentes documentarios referentes a los presentados por el Concesionario al Concedente con copia al Regulador y mediante los cuales alcanzan sus diagnósticos y solicitan las Obras Accesorias correspondientes. Del mismo modo, en el mismo cuadro, se consignan los documentos mediante los cuales el Concedente solicita opinión previa del Regulador en referencia de lo solicitado por el Concesionario, respectivamente



Cuadro N° 2 1 - Antecedentes documentarios

N°	TRAMO	SUB TRAMO	PROGRESIVAS HITO		Longitud (m)	CARTA Cinsa		OFICIO MTC		
			INICIAL	FINAL		N°	FECHA	N°	FECHA	
1	2	24	Dv Moyobamba - Pte Bolivia	516+230	516+260	30	2514-Cinsa-MTC	09/07/2012	1485-2012-MTC/25	24/07/2012
2				535+130	535+170	40	2496-Cinsa-MTC	05/07/2012	1425-2012-MTC/25	11/07/2012
3				541+000	541+100	100	2511-Cinsa-MTC	09/07/2012	1487-2012-MTC/25	24/07/2012
4				544+700	544+800	100	2512-Cinsa-MTC	09/07/2012	1489-2012-MTC/25	24/07/2012
5				546+220	546+400	180	2523-Cinsa-MTC	11/07/2012	1529-2012-MTC/25	20/07/2012
6				548+150	548+250	100	2507-Cinsa-MTC	26/07/2012	1610-2012-MTC/25	07/08/2012
7				548+915	548+945	30	2504-Cinsa-MTC	05/07/2012	1445-2012-MTC/25	12/07/2012
8				549+200	549+300	100	2524-Cinsa-MTC	11/07/2012	1521-2012-MTC/25	20/07/2012
9				550+200	550+455	255	2545-Cinsa-MTC	19/07/2012	1613-2012-MTC/25	07/08/2012
10				551+230	551+280	50	2497-Cinsa-MTC	05/07/2012	1426-2012-MTC/25	11/07/2012
11				558+770	558+850	80	2508-Cinsa-MTC	09/07/2012	1484-2012-MTC/25	24/07/2012
12				559+950	560+020	70	2509-Cinsa-MTC	09/07/2012	1482-2012-MTC/25	24/07/2012
13				572+360	572+430	70	2500-Cinsa-MTC	05/07/2012	1446-2012-MTC/25	12/07/2012
14	3	18	Pedro Ruiz - Pte Vilcaniza	307+715	308+180	465	2533-Cinsa-MTC	16/07/2012	1569-2012-MTC/25	26/07/2012
15		19	Pte. Vilcaniza (Balsapata) - Pte. Nieva	348+570	348+610	40	2536-Cinsa-MTC	16/07/2012	1570-2012-MTC/25	26/07/2012
16	4	5	El Chínche - El Tambo	40+440	40+470	30	2569-Cinsa-MTC	26/07/2012	1631-2012-MTC/25	07/08/2012
17		5		38+730	38+750	20	2582-Cinsa-MTC	02/08/2012	1669-2012-MTC/25	13/08/2012

2.4 A solicitud del Regulador, la empresa supervisora: CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL revisó los diagnósticos presentados por el Concesionario al Concedente, de tal manera que mediante las Cartas N° 087-2012/CSNO-OA, N° 089-2012/CSNO-OA y N° 098-2012/CSNO-OA, de fechas 28.ago 12, 04 sep 12 y 19.sep.12, respectivamente, remitió su opinión respecto a los sectores indicados según Cuadro N° 2 1

2.5 A solicitud del Regulador, el Concesionario remite las Cartas N° 2110-Cinsa-OSITRAN y N° 2111-Cinsa-OSITRAN, de fechas 06 sep 12 y 07.sep 12, respectivamente, mediante las cuales complementa la información técnica de los diagnósticos de Obras Accesorias de los diversos sectores pendientes de opinión

2.6 A solicitud del Regulador, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL revisó la información técnica complementaria respecto al análisis pluviométrico de los diagnósticos de Obras Accesorias en los sectores indicados según Cuadro N° 2.1, de tal manera que mediante las Cartas N° 101-2012/CSNO-OA y N° 103-2012/CSNO-OA, de fechas 28 sep.12 y 04 oct 12, respectivamente, remitió su opinión respecto a lo indicado.

3. MARCO CONTRACTUAL

3.1 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión"

3.2 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutadas durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados, y/o mantenidos, por, el"



CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión".

3 3 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como

"Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6 45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotecnia, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial"

3.4. La Cláusula 6 45 del Contrato de Concesión establece que.

"Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6.8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO".

3 5 La Cláusula 6 46 del Contrato de Concesión establece que

"En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes"

3 6 La Cláusula 6.8 viii) del Contrato de Concesión establece que

"En el caso que se hayan aceptado las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO y se haya aplicado el mecanismo indicado en la Cláusula 6 50, el CONCESIONARIO se hace completamente responsable por dichas Obras en la etapa de Construcción y Explotación, no pudiendo solicitar en el futuro compensaciones adicionales de ningún tipo en los sectores donde los cambios propuestos por él fueron aceptados por el CONCEDENTE y ejecutados por el CONCESIONARIO".

4. ANÁLISIS



4 1 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 6 45 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO presentó los Informes Técnicos correspondientes mediante los cuales sustenta la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias en los sectores solicitados

4 2 De acuerdo a lo verificado in situ durante las inspecciones realizadas por el suscrito en cuatro (04) oportunidades i) del 07-11 mayo, ii) del 12-15 junio, iii) del 16-19 julio y iv) del 13-16 agosto de 2012 y destacando el Informe de la Empresa Supervisora, se verificó la ocurrencia de fallas en diversos sectores, tales como

- 4 2 1 Reptación y deslizamientos de materiales del talud inferior que llega al borde de la carpeta asfáltica, los cual han generado inestabilidad de la plataforma de la carretera del lado del talud inferior en varios de los sectores evaluados
- 4 2 2 Desplazamiento del talud superior y cuneta de pie de talud, comprometiendo la plataforma de la carretera
- 4 2 3 Deformación en la plataforma de la carretera con afectación en uno o ambos carriles presentando grietas y fisuras
- 4 2 4. Erosión de talud inferior en el área de salida de la alcantarilla, presentando fisuras en la carpeta asfáltica
- 4 2 5 Socavación en la base de muro a la salida de la alcantarilla.
- 4 3 Según lo indicado por el Supervisor, las causas de las afectaciones en los sectores de la carretera, en su mayoría, están relacionadas a fenómenos naturales de precipitación que han ocasionado saturación de los suelos conformantes de los taludes inferiores con pérdida de características geotécnicas
- 4 4. Por otro lado, de la información técnica complementaria alcanzada por el Concesionario, se verificaron los trabajos de mantenimiento rutinario programados en algunos sectores, así como el comportamiento climatológico en cuanto a volumen de lluvias en la zona, teniendo como referencia los registros pluviométricos de las estaciones correspondientes Asimismo, se verificaron los trabajos de mantenimiento de emergencia efectuados por el Concesionario los cuales son orientados a la seguridad vial del usuario
- 4 5. Acorde con el Informe de la empresa supervisora remitida mediante Carta N° 103-2012/CSNO-OA, respecto a la información técnica complementaria del análisis pluviométrico de los diagnósticos de Obras Accesorias en los sectores indicados según Cuadro N° 2 1, indica que en el Tramo 2 Tarapoto – Rioja el registro de precipitaciones en la estación "Moyobamba" presentado por el Concesionario no sustenta que es la única causa de la inestabilidad presentada en la carretera, por lo que en el sector de influencia del Km 516+230 al Km 516+260 se requiere complementar su justificación técnica por parte del Concesionario, en tanto, en los demás sectores que son influenciados por la estación "Shanao" se justifica el registro de máximas históricas ocurridas en el año 2012 y se puede inferir que la infiltración de las aguas precipitadas han contribuido con la disminución de las características geotécnicas del suelo que conforma la estructura de la plataforma de la carretera, dando lugar a las inestabilidades observadas
- 4 6 Por otro lado, en el Tramo 3 Rioja – Corral Quemado el supervisor indica que la estación a considerar para el análisis es la de "Jazán" por ser la más cercana a los sectores con inestabilidad, y concluye que el registro pluviométrico presentado por el Concesionario no sustenta que es la única causa de la inestabilidad presentada en la carretera, por lo que en los sectores del Km 307+715 al Km 308+180 y del Km 348+570 al Km 348+610, se requiere complementar su justificación técnica por parte del Concesionario.



- 4 7 Luego en el Tramo 4: Corral Quemado – Dv Olmos el supervisor indica que la estación a considerar para el análisis es la de “Porculla” por ser la más cercana a los sectores con inestabilidad, y concluye que el registro pluviométrico presentado por el Concesionario no sustenta que es la única causa de la inestabilidad presentada en la carretera, por lo que en los sectores del Km 38+730 al Km 38+750 y del Km 40+440 al Km 40+470 se requiere complementar su justificación técnica por parte del Concesionario
- 4 8 De acuerdo a lo revisado por OSITRAN considerando el informe de la Empresa Supervisora, señalamos que existen sectores aún en evaluación y su opinión correspondiente la remitiremos oportunamente Estos sectores son:

Tramo 2: Tarapoto – Rioja

- Km 516+230 – Km 516+260

Tramo 3: Rioja – Corral Quemado

- Km 307+715 – Km 308+180
- Km 348+570 – Km 348+610

Tramo 4: Corral Quemado – Dv Olmos

- Km 38+730 – Km 38+750
- Km 40+440 – Km 40+470

- 4 9 De la revisión de la información técnica del Concesionario, de la evaluación de campo realizada por el Regulador y del Informe de la Empresa Supervisora, a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, se deterioraron prematuramente por las condiciones antes expuestas (Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión), se determina la necesidad de las Obras Accesorias en los siguientes sectores por causas debidas a un fenómeno natural y geotécnico

Tramo 2: Tarapoto – Rioja

- Km 535+130 – Km 535+170
- Km 541+000 – Km 541+100
- Km 544+700 – Km 544+800
- Km 546+220 – Km 546+400
- Km 548+150 – Km 548+250
- Km 548+915 – Km 548+945
- Km 549+200 – Km 549+300
- Km 550+200 – Km 550+300
- Km 551+230 – Km 551+280
- Km 558+770 – Km 558+850
- Km 559+950 – Km 560+020
- Km 572+360 – Km 572+430

5. CONCLUSIONES



- 5 1. A pesar que el Concesionario efectuó los trabajos de mantenimiento rutinario y de emergencia en los sectores afectados, se hace necesaria la ejecución de obras definitivas que garanticen la estabilidad del sector y su solución final
- 5 2 De acuerdo a lo revisado, se determina la necesidad de intervenir como Obras Accesorias para estabilizar los siguientes sectores

Tramo 2 Tarapoto – Rioja

- Km 535+130 – Km 535+170
- Km 541+000 – Km 541+100
- Km 544+700 – Km 544+800
- Km 546+220 – Km 546+400
- Km 548+150 – Km 548+250
- Km 548+915 – Km 548+945
- Km 549+200 – Km 549+300
- Km 550+200 – Km 550+300
- Km 551+230 – Km 551+280
- Km 558+770 – Km 558+850
- Km 559+950 – Km 560+020
- Km 572+360 – Km 572+430

5.3 Indicamos que las progresivas y longitudes señaladas anteriormente son referenciales y serán definidas mediante el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente

5.4. Vista la necesidad de intervención como Obras Accesorias en dichos sectores, se debe considerar, en caso corresponda, como parte de la evaluación técnica – económica, el deducible por activación de la Póliza OCT.

5.5. De acuerdo a lo revisado, los siguientes sectores se encuentran aún en evaluación y su opinión correspondiente la remitiremos oportunamente.

Tramo 2 Tarapoto – Rioja

- Km 516+230 – Km 516+260

Tramo 3 Rioja – Corral Quemado

- Km 307+715 – Km 308+180
- Km 348+570 – Km 348+610

Tramo 4 Corral Quemado – Dv. Olmos

- Km 38+730 – Km 38+750
- Km 40+440 – Km 40+470

6. RECOMENDACIONES

6.1. Hacer de conocimiento del presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al CONCESIONARIO, para los fines pertinentes

Atentamente,



ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Jefe de Carreteras Centro Norte (e)

Adj Carta N° 103-2012/CSNO-OA, Carta N° 101-2012/CSNO-OA
Carta N° 098-2012/CSNO-OA, Carta N° 089-2012/CSNO-OA
Carta N° 087-2012/CSNO-OA

RTorres/bch
REG SAL-GS-12-24647
HR 20370-20881-21969-22823-23173



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

Carta N° 103-2012/CSNO-OA

Lima, 03 de octubre de 2012



Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –

OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO.-

Atención : Sr. Oscar Herrera Benavides
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Opinión respecto a Obras Accesorias Tramos: 2, 3 y 4 de IIRSA Norte

Referencia : a) Oficio N° 3919-2012-GS-OSITRAN (21-set-2012)
Supervisión de Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE

De nuestra consideración,

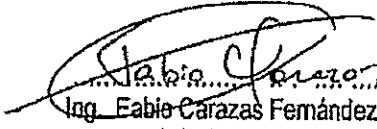
Con la comunicación de la referencia, nos remiten información técnica complementaria (Registros Pluviométricos) a sus diagnóstico de Obras Accesorias en los tramos 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Se nos pide complementar nuestra opinión técnica tomando en cuenta esta información complementaria.

Nuestro Ingeniero Supervisor de Hidrología y Drenaje, ha tomado conocimiento de la misma y preparó el Informe que adjuntamos en cumplimiento de lo solicitado por ustedes

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


Ing. Fabio Carazas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

JVD/ma
o.o. Archivo

 **ALPHA CONSULT S.A.**

 **LAGESA**
INGENIEROS CONSULTORES S.A.

 **serconsult s.a.**
SERVICIO DE CONSULTORÍA S.A.

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE

Av. Pablo Carrizuri N° 467, 1er Piso – San Isidro – Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8753 e-mail: consorciosupervisor@interoceanicaperu.com



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

Carta N° 101-2012/CSNO-OA

Lima, 28 de setiembre de 2012



Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO -

OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO -

Atención : Sr. Oscar Herrera Benavides
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Opinión respecto a Obras Accesorias Tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Norte

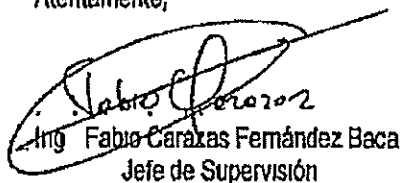
Referencia : a) Oficio N° 3919-2012-GS-OSITRAN (21-set-2012)
Supervisión de Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

De nuestra consideración:

En relación al oficio de la referencia, solicitamos que la fecha de presentación del Informe solicitado se postergue en cinco días, debido a que se requiere de un mayor plazo para la evaluación.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


Ing. Fabio Caraxas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

JVD/ssa
o o Archivo

 **ALPHA CONSULT S.A.**

 **LAGESA**
INGENIEROS CONSULTORES S.A.

 **serconsult s.a.**
SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

Av. Pablo Camarero N° 467, 1er Piso - San Isidro - Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8753 e-mail: consorciosupervisor@interoceano.com



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

Carta N° 098-2012/CSNO-OA

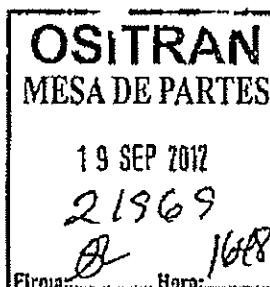
Lima, 18 de setiembre de 2012

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO -
OSITRAN

Av República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO -



Atención . Sr. Oscar Herrera Benavides
Gerente de Supervisión (e)

Asunto . Opinión respecto a Obras Accesorias en los Tramos 2 y 3 de IIRSA Norte

Referencia . Carta N° 087-2012/CSNO-OA (28 ago 2012)
Contrato de Supervisión de la ejecución de las Obras Accesorias y Obras Aseguradas de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte

De nuestra consideración.

Con nuestra comunicación de la referencia, presentamos el cuadro siguiente

N°	TRAMO	SUB-TRAMO	PROGRESIVA		LONG. (m)	CARTA Cinsa	
			INICIAL	FINAL		N°	FECHA
1	3	18 Pedro Ruiz - Pte Vilcaniza	307+800	307+700	100	2546-Cinsa-MTC	17/07/2012
2			307+715	308+180	465	2533-Cinsa-MTC	18/07/2012
3			309+950	310+100	150	2547-Cinsa-MTC	17/07/2012
4			329+860	329+710	50	2548-Cinsa-MTC	17/07/2012
5	2	19 Pte Vilcaniza (Balsapata) - Pte Nieva	348+670	348+610	40	2536-Cinsa-MTC	18/07/2012
6		24 Dv Moyobamba - Pte Bolivia	503+450	503+700	250	2510-Cinsa-MTC	09/07/2012
7			518+230	518+250	30	2514-Cinsa-MTC	09/07/2012
8			520+750	520+790	40	2513-Cinsa-MTC	09/07/2012
9			528+920	527+010	90	2503-Cinsa-MTC	05/07/2012
10			535+130	535+170	40	2498-Cinsa-MTC	05/07/2012
11			541+000	541+100	100	2511-Cinsa-MTC	09/07/2012
12			544+700	544+800	100	2512-Cinsa-MTC	09/07/2012
13			546+220	548+400	180	2523-Cinsa-MTC	11/07/2012
14			548+915	548+945	30	2504-Cinsa-MTC	05/07/2012
15			549+200	549+300	100	2524-Cinsa-MTC	11/07/2012
16			550+200	550+455	255	2545-Cinsa-MTC	19/07/2012
17			551+230	551+280	50	2497-Cinsa-MTC	05/07/2012
18			558+770	558+850	80	2508-Cinsa-MTC	09/07/2012
19			559+850	560+020	70	2509-Cinsa-MTC	09/07/2012
20			572+360	572+430	70	2500-Cinsa-MTC	05/07/2012

Una revisión del mismo, nos ha hecho notar que por un error involuntario no se incluyeron los informes relacionados con los sectores del cuadro precedente marcado con color amarillo.

Por medio del presente y corrigiendo el error señalado anteriormente, le presentamos los informes correspondientes a:



Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación
Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje
Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

Av Pablo Carrizuri N° 467, 1er Piso - San Isidro - Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8753 e-mail consorciosupervisor@interoceanicaperu.com

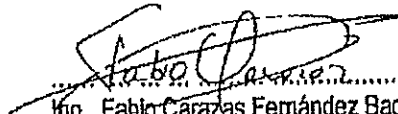


CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

N°	TRAMO	SUB-TRAMO		PROGRESIVA		LONG. (m)	CARTA CINSA	
				INICIAL	FINAL		N°	FECHA
5	3	19	Pto Vilcaniza (Balsapata)-Pto Nueva	348+570	348+610	40	2536-CINSA-MTC	16/07/2012
20	2	24	Dv. Moyobamba - Pto Bolivia	572+360	572+430	70	2500-CINSA-MTC	05/07/2012

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


Ing. Elio Carrazas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

JVD/nss
c.c. Archivo

ALPHA CONSULT S.A.

LAGESA
INGENIEROS CONSULTORES S.A.

serconsult s.a.
SERVICIO DE CONSULTORIAS ANONIMAS

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación
Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje
Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

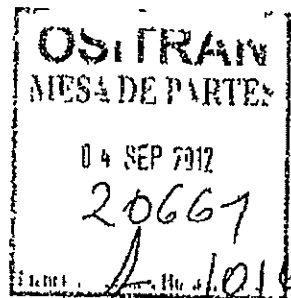
Av. Pablo Carrilquín N° 467, 1er Piso - San Isidro - Lima
Teléfono. 226-8298 / 226-8753 e-mail: consorciosupervisor@interoceanicaperu.com



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

Carta N° 089-2012 /CSNO-OA

Lima, 31 de agosto de 2012



Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO -

OSITRAN

Av República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO -

Atención : Sr Oscar Herrera Benavides
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Opinión respecto a Obras Accesorias en los Tramos 2 y 4 de IIRSA Norte

Referencia : Oficio N° 3276-2012-GS-OSITRAN, (07.Ago.2012)
Contrato de Supervisión de la ejecución de las Obras Accesorias y Obras Aseguradas de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos a bien adjuntarles la opinión técnica relacionada con los informes presentados por el Concesionario solicitando la ejecución de Obras Accesorias en los Tramos 2 y 4, como sigue

Nº	TRAMO	SUB-TRAMO		PROGRESIVA		LONG. (m)	CARTA Cinsa		
				INICIAL	FINAL		Nº	FECHA	
1	2	24	Dv	Moyobamba - Pte Bolivia	548+150	548+250	100	2507-Cinsa-MTC	26/07/2012
2	4	5		El Chínche - El Tambo	40+440	40+470	30	2569-Cinsa-MTC	26/07/2012
3					38+730	38750	20	2582-Cinsa-MTC	02/08/2012

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes

Atentamente,

Ing. Fabio Carrazas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

JVD/nss
c.c. Archivo

LPHA CONSULT S.A.

LAGESA
(INGENIEROS CONSULTORES S.A.)

serconsult s.a.
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ASISTIDA

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

Av. Pablo Carniquiry N° 467, 1er Piso - San Isidro - Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8753 e-mail: consorciosupervisor@interoceanicaperu.com



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

OSITRAN
MESA DE PARTES

28 AGO 2012

2037°

Carta N° 087-2012/CSNO-OA

Lima, 28 de agosto de 2012

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –
OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO -

Atención

Sr. Oscar Herrera Benavides
Gerente de Supervisión (e)

Asunto

Opinión respecto a Obras Accesorias en los Tramos 2 y 3 de IIRSA Norte

Referencia

Oficio N° 3125-2012-GS-OSITRAN, (31 Jul.2012)

Contrato de Supervisión de la ejecución de las Obras Accesorias y Obras Aseguradas de
la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tenemos a bien adjuntarles la opinión técnica relacionada con los informes presentados por el
Concesionario solicitando la ejecución de Obras Accesorias en los tramos 2 y 3, como sigue.

N°	TRAMO	SUB-TRAMO	PROGRESIVA		LONG. (m)	CARTA Cinsa	
			INICIAL	FINAL		N°	FECHA
1	3	18 Pedro Ruiz - Pte Vilcaniza	307+600	307+700	100	2546 Cinsa MTC	17/07/2012
2			307+715	308+180	465	2533 Cinsa-MTC	16/07/2012
3			309+950	310+100	150	2547 Cinsa-MTC	17/07/2012
4			329+660	329+710	50	2548 Cinsa-MTC	17/07/2012
5		19 Pte Vilcaniza (Balsapata)-Pte-Nieva	348+570	348+610	40	2536 Cinsa-MTC	16/07/2012
6	2	24 Ov. Moyobamba - Pte Bolivia	503+450	503+700	250	2510 Cinsa-MTC	09/07/2012
7			516+230	516+260	30	2514 Cinsa-MTC	09/07/2012
8			520+750	520+790	40	2513 Cinsa-MTC	09/07/2012
9			526+920	527+010	90	2503 Cinsa-MTC	05/07/2012
10			535+130	535+170	40	2496 Cinsa MTC	05/07/2012
11			541+000	541+100	100	2511 Cinsa MTC	09/07/2012
12			544+700	544+800	100	2512 Cinsa MTC	09/07/2012
13			546+220	546+400	180	2523 Cinsa-MTC	11/07/2012
14			548+915	548+945	30	2504 Cinsa-MTC	05/07/2012
15			549+200	549+300	100	2524 Cinsa-MTC	11/07/2012
16			550+200	550+455	255	2545 Cinsa-MTC	19/07/2012
17			551+230	551+280	50	2497 Cinsa-MTC	05/07/2012
18			558+770	558+850	80	2508 Cinsa-MTC	09/07/2012
19			559+950	560+020	70	2509 Cinsa-MTC	09/07/2012
20			572+360	572+430	70	2500 Cinsa MTC	05/07/2012

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes

Atentamente,

Ing. Fabio Carazas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

ALPHA CONSULT S.A.

LAGESA
INGENIEROS CONSULTORES S.A.

serconsult s.a.
SERVICIO DE CONSULTA Y SUPERVISIÓN

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación
Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje
Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE

Av. Pablo Carniquiry N° 467, 1er Piso – San Isidro – Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8753 e-mail: consorciosupervisor@interoceanicaperu.com

CARGO

Oficio N° 3841-2012-GS-OSITRAN

Lima, 14 de septiembre de 2012

Señor
CELSO GAMARRA ROIG
Director General de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos 1203
Lima -

P.D. N° 115322

CONCESIONARIA IIRSA
NORTE S.A.
19 SET. 2012
V°B° *hac* HGRA *316*
NO NECESARIAMENTE
CONFORME

Asunto Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2, 3 y 4

Referencia Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

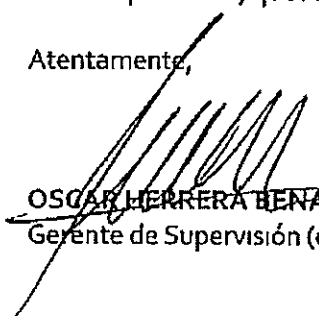
De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la opinión del Regulador sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión se adjunta el Informe N° 2234-2012-GS-OSITRAN que sustenta nuestra opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


OSCAR HERRERA BENAVIDES
Gerente de Supervisión (e)

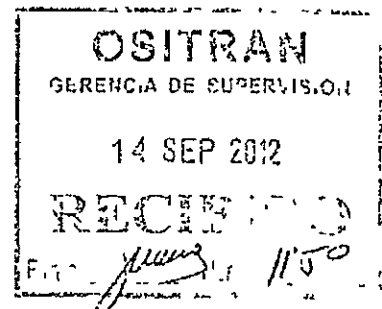
OAC y GD - MTC
Excepción Documental
19 SET 2012
VENTANILLA N° 9
V°B°.....

Adj Informe N° 2234-2012-GS-OSITRAN
CC Ronny Llor Campoverde - Concesionaria IIRSA Norte S.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Piso 5, San Isidro

RTorres/jbch
REG SAL GS 12-21621
HR 19046-20932-21083



INFORME N° 2234-2012-GS-OSITRAN



A **OSCAR HERRERA BENAVIDES**
Gerente de Supervisión (e)

Asunto Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2, 3 y 4

Referencia Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

Fecha 14 de septiembre de 2012

1. OBJETIVO

- 1.1 Informar sobre la evaluación de requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte. Cabe precisar que cualquier modificación o inclusión posterior a la opinión derivada del presente informe, no se considerará que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN (en adelante el REGULADOR).

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (el CONCEDENTE).
- 2.2 El 10 de noviembre de 2012 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Correcta Ejecución N° 002-2011-MTC/25 de las Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4 Dv Olmos - Corral Quemado, Tramo 3 Corral Quemado - Rioja y Tramo 2 Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE.
- 2.3 En el siguiente cuadro se presentan los antecedentes documentarios referentes a los presentados por el Concesionario al Concedente con copia al Regulador y mediante los cuales alcanzan sus diagnósticos y solicitan las Obras Accesorias correspondientes. Del mismo modo, en el mismo cuadro, se consignan los documentos mediante los cuales el Concedente solicita opinión previa del Regulador en referencia de lo solicitado por el Concesionario, respectivamente.



Cuadro N° 2 1 - Antecedentes documentarios

N°	TRAMO	SUB TRAMO	PROGRESIVAS HITO		CARTA Cinsa		OFICIO MTC	
			INICIAL	FINAL	N°	FECHA	N°	FECHA
1	4	5 El Chinche - El Tambo	57+360	57+550	2487-Cinsa-MTC	03/07/2012	1400-2012-MTC/25	06/07/2012
2		9 Pucará - Cavico	147+400	147+460	2495-Cinsa-MTC	04/07/2012	1405-2012-MTC/25	06/07/2012
3		11 Pte Chamaya II - Chamaya	166+920	167+080	2474-Cinsa-MTC	28/06/2012	1376-2012-MTC/25	04/07/2012
4		13 Corral Quemado - Bagua	221+200	221+280	2472-Cinsa-MTC	28/06/2012	1386-2012-MTC/25	04/07/2012
5	3	18 Pedro Ruiz - Pte Vilcaniza	307+230	307+300	2471-Cinsa-MTC	28/06/2012	1374-2012-MTC/25	04/07/2012
6			328+800	328+920	2473-Cinsa-MTC	28/06/2012	1375-2012-MTC/25	04/07/2012
7			331+620	331+750	2488-Cinsa-MTC	03/07/2012	1401-2012-MTC/25	06/07/2012
8			332+300	332+400	2486-Cinsa MTC	03/07/2012	1399-2012-MTC/25	06/07/2012
9			335+120	335+250	2493-Cinsa MTC	03/07/2012	1424-2012-MTC/25	11/07/2012
10	2	24 Dv Moyobamba - Pte Bolivia	537+770	537+800	2464-Cinsa-MTC	28/06/2012	1378-2012-MTC/25	04/07/2012
11			551+345	551+530	2484-Cinsa-MTC	03/07/2012	1402-2012-MTC/25	06/07/2012
12		25 Pte Bolivia - Tarapoto	577+945	578+095	2485-Cinsa-MTC	03/07/2012	1403-2012-MTC/25	06/07/2012
13			600+335	600+585	2494-Cinsa-MTC	04/07/2012	1422-2012-MTC/25	11/07/2012

2.4 A solicitud del Regulador, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL revisó los diagnósticos presentados por el Concesionario al Concedente, de tal manera que mediante Carta N° 078-2012/CSNO-OA, de fecha 09 ago.12, remitió su opinión respecto a los sectores indicados según Cuadro N° 2,1

2.5. A solicitud del Regulador, el Concesionario remite las Cartas N° 2110-Cinsa-OSITRAN y N° 2111-Cinsa-OSITRAN, de fechas 06 sep 12 y 07.sep 12, respectivamente, mediante las cuales complementa la información técnica de los diagnósticos de Obras Accesorias de los diversos sectores pendientes de opinión

3. MARCO CONTRACTUAL

3.1 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión"

3.2 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutadas durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión"

3.3 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como

"Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotécnica, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial"



3 4 La Cláusula 6 45 del Contrato de Concesión establece que

"Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6 8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO"

3.5 La Cláusula 6 46 del Contrato de Concesión establece que.

"En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes"

3 6 La Cláusula 6 8 viii) del Contrato de Concesión establece que.

"En el caso que se hayan aceptado las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO y se haya aplicado el mecanismo indicado en la Cláusula 6 50, el CONCESIONARIO se hace completamente responsable por dichas Obras en la etapa de Construcción y Explotación, no pudiendo solicitar en el futuro compensaciones adicionales de ningún tipo en los sectores donde los cambios propuestos por él fueron aceptados por el CONCEDENTE y ejecutados por el CONCESIONARIO"

4. ANÁLISIS

4 1 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 6 45 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO presentó los Informes Técnicos correspondientes mediante los cuales sustenta la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias en los sectores solicitados

4 2 De acuerdo a lo verificado in situ durante las inspecciones realizadas por el suscrito en cuatro (04) oportunidades i) del 07-11 mayo, ii) del 12-15 junio, iii) del 16-19 julio y iv) del 13-16 agosto de 2012 y destacando el Informe de la Empresa Supervisora, se verificó la ocurrencia de fallas en diversos sectores, tales como

4.2 1 Reptación y deslizamientos de materiales del talud inferior que llega al borde de la carpeta asfáltica, los cual han generado inestabilidad de la plataforma de la carretera del lado del talud inferior en varios de los sectores evaluados

4 2 2 Desplazamiento del talud superior y cuneta de pie de talud, comprometiendo la plataforma de la carretera.

4 2 3 Hundimientos y fisuras en la plataforma de la carretera con afectación en uno o ambos carriles presentando saturación del material del suelo por gran volumen de precipitaciones ocurridas



- 4 2 4 Erosion del pie del talud inferior presentando desestabilización en las riberas del río
- 4 2 5 Colmatación en la entrada de la alcantarilla del Km 57+461 y erosión de su salida
- 4 2 6 Socavación del cauce de la quebrada Callayuc y accesos al Puente del mismo nombre, ubicado entre los Km 147+400 al Km 147+460
- 4 3 Según lo indicado por el Supervisor, las causas de las afectaciones en los sectores de la carretera, en su mayoría, están relacionadas a fenómenos naturales de precipitación que han ocasionado saturación de los suelos conformantes de los taludes inferiores con pérdida de características geotécnicas.
- 4 4 Por otro lado, de la información técnica complementaria alcanzada por el Concesionario, se verificaron los trabajos de mantenimiento rutinario programados en dichos sectores, así como el comportamiento climatológico en cuanto a volumen de lluvias en la zona, teniendo como referencia los registros pluviométricos de las estaciones correspondientes. Asimismo, se verificaron los trabajos de mantenimiento de emergencia efectuados por el Concesionario los cuales son orientados a la seguridad vial del usuario.
- 4 5 De la revisión de la información técnica del Concesionario, de la evaluación de campo realizada por el Regulador y del Informe de la Empresa Supervisora, se determina la necesidad de las Obras Accesorias en los sectores evaluados, por causas debidas a un fenómeno natural y geotécnico, cabe indicar, que a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, se deterioraron prematuramente por las condiciones antes expuestas (Cláusula 1 5 del Contrato de Concesión)

5. CONCLUSIONES

- 5 1. A pesar que el Concesionario efectuó los trabajos de mantenimiento rutinario y de emergencia en los sectores afectados, se hace necesaria la ejecución de obras definitivas que garanticen la estabilidad del sector y su solución final
- 5 2 De acuerdo a lo revisado, se determina la necesidad de intervenir como Obras Accesorias para estabilizar los siguientes sectores de los tramos 2, 3 y 4:

- Km 57+360– Km 57+550
- Km 147+400– Km 147+460
- Km 166+920– Km 167+080
- Km 221+200– Km 221+280
- Km 307+230– Km 307+300
- Km 328+800– Km 328+920
- Km 331+620– Km 331+750
- Km 332+300– Km 332+400
- Km 335+120– Km 335+250
- Km 537+770– Km 537+800
- Km 551+345– Km 551+530
- Km 577+945– Km 578+095



- Km 600+335– Km 600+585

- 5 3 Indicamos que las progresivas y longitudes señaladas anteriormente son referenciales y serán definidas mediante el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente
- 5 4 Vista la necesidad de intervención como Obras Accesorias en dichos sectores, se debe considerar, en caso corresponda, como parte de la evaluación técnica – económica, el deducible por activación de la Poliza OCT

6. RECOMENDACIONES

- 6 1 Hacer de conocimiento del presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al CONCESIONARIO, para los fines pertinentes

Atentamente,



ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Supervisor de Operaciones (e)



CARLOS NAVARRO CHÁVEZ
Jefe de Carreteras Centro Norte

Adj Carta N° 078-2012/CSNO-OA

RTorres/jbch
REG SAL-GS-12-21619
HR 18040-20932-21083



CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL

OSITRAN
MESA DE PARTES

09 AGO 2012

19040

Firma

H. H. H.

Carta N° 078-2012 /CSNO-OA

Lima, 09 de agosto de 2012

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO -

OSITRAN

Av. República de Panamá N° 3659

SAN ISIDRO -

Atención

Sr Oscar Herrera Benavides

Gerente de Supervisión (e)

Asunto

Opinión respecto a Obras Accesorias en los Tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Norte

Referencia

Oficio N° 2824-2012-GS-OSITRAN, (10.Jul 2012)

Control de Supervisión de la ejecución de las Obras Accesorias y Obras Aseguradas de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte

De nuestra consideración

Por medio de la presente tenemos a bien adjuntarles la opinión técnica relacionada con los informes presentados por el Concesionario solicitando la ejecución de Obras Accesorias en los tramos 4, 3 y 2, como sigue:

N°	TRAMO	SUB-TRAMO		PROGRESIVA		LONG (m)	CARTA Cinsa	
				INICIAL	FINAL		N°	FECHA
1	4	5	El Chiche - El Tambo	57+360	57+550	190	2487-Cinsa-MTC	03/07/2012
2		9	Pucará - Cavico	147+400	147+460	60	2495-Cinsa-MTC	04/07/2012
3		11	Pto. Chamaya II - Chamaya	166+920	167+080	160	2474-Cinsa-MTC	28/06/2012
4	3	13	Corral Quemado - Bagua	221+200	221+280	80	2472-Cinsa-MTC	28/06/2012
5		18	Pedro Ruiz - Pto. Vilcaniza	307+230	307+300	70	2471-Cinsa-MTC	28/06/2012
6				328+800	328+920	120	2473-Cinsa-MTC	28/06/2012
7				331+620	331+750	130	2488-Cinsa-MTC	08/07/2012
8				332+300	332+400	100	2486-Cinsa-MTC	03/07/2012
9				335+120	335+250	130	2493-Cinsa-MTC	03/07/2012
10				537+770	537+800	30	2464-Cinsa-MTC	28/06/2012
11	2	24	Dv. Moyobamba - Pto. Bolivia	551+345	551+530	185	2484-Cinsa-MTC	03/07/2012
12		25	Pto. Bolivia - Tarapoto	577+945	578+095	150	2485-Cinsa-MTC	03/07/2012
13				600+335	600+685	250	2494-Cinsa-MTC	04/07/2012

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes

Atentamente,

Ing. Fabio Carazas Fernández Baca
Jefe de Supervisión

ALPHA CONSULT S.A.

LAGESA
INGENIERIA CONSULTORES S.A.

SERCONSULT S.A.
SERVICIO DE CONSULTORIA EN INGENIERIA

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y Supervisión de Obras Accesorias y Obras de Rehabilitación Financiadas por el Seguro a través de la Póliza OCT que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA NORTE

Av. Pablo Camarillo N° 467, 1er Piso - San Isidro - Lima
Teléfono 226-8298 / 226-8755 Fax 226-8755 e-mail: consorciosupervisor@interoceanicaperu.com

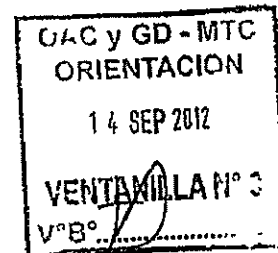
CARGO

P/D. N° 114096

Oficio N° 3827-2012-GS-OSITRAN

Lima, 13 de septiembre de 2012

Señor
CELSO GAMARRA ROIG
Director General de Concesiones en Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos 1203
Lima -



Asunto Evaluación de requerimiento de Obras Accesorias en Tramos 2 y 3

Referencia Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la opinión del Regulador sobre el requerimiento de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2 y 3 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte.

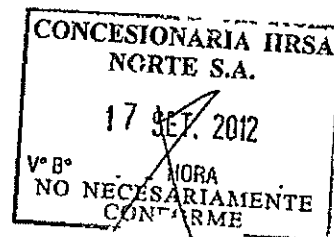
De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión se adjunta el Informe N° 2226-2012-GS-OSITRAN que sustenta nuestra opinión sobre la necesidad de ejecutar las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,



OSCAR HERRERA BENAVIDES
Gerente de Supervisión (e)



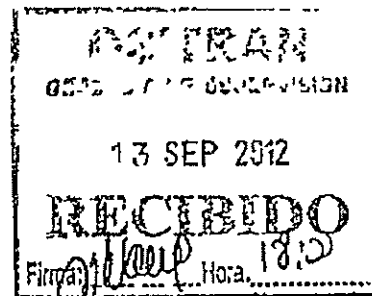
Adj Informe N° 2226-2012-GS-OSITRAN

CC Ronny Loor Campoverde - Concesionaria IIRSA Norte S.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Piso 5, San Isidro

RTorres/jbch
REG SAL-GS-12 21509
HR 13988-15363-16076-17543 20932 21083



INFORME N° 2226-2012-GS-OSITRAN



A **OSCAR HERRERA BENAVIDES**
Gerente de Supervisión (e)

Asunto . Evaluación de requerimiento de Obras Accesoras en Tramos 2 y 3

Referencia . Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte

Fecha 13 de septiembre de 2012

1. OBJETIVO

- 1 1 Informar sobre la evaluación de requerimiento de las Obras Accesoras solicitadas por el CONCESIONARIO en diversos sectores de los Tramos Viales 2 y 3 del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte. Cabe precisar que cualquier modificación o inclusión posterior a la opinión derivada del presente informe, no se considerará que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN (en adelante el REGULADOR)

2. ANTECEDENTES

- 2 1 El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte entre Concesionaria IIRSA Norte SA (el CONCESIONARIO) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (el CONCEDENTE).
- 2 2 El 10 de noviembre de 2012 el CONCEDENTE emitió el "Certificado de Correcta Ejecución N° 002-2011-MTC/25 de las Obras de la Segunda Etapa", que certifica que el CONCESIONARIO finalizó la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa que incluye el Tramo 4 Dv Olmos - Corral Quemado, Tramo 3 Corral Quemado - Rioja y Tramo 2 Rioja - Tarapoto, de acuerdo a los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del MTC, así como de acuerdo a las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el CONCEDENTE
- 2 3. En el siguiente cuadro se presentan los antecedentes documentarios referentes a los presentados por el Concesionario al Concedente con copia al Regulador y mediante los cuales alcanzan sus diagnósticos y solicitan las Obras Accesoras correspondientes. Del mismo modo, en el mismo cuadro, se consignan los documentos mediante los cuales el Concedente solicita opinión previa del Regulador en referencia de lo solicitado por el Concesionario, respectivamente



3. MARCO CONTRACTUAL

3.1 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Bienes Reversibles como

"Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión".

3.2 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras como

"Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, y Mantenimiento que son ejecutados durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la operación y el Mantenimiento de la Concesión, bajo los términos del Contrato de Concesión".

3.3 La Cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define Obras Accesorias como

"Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.45 a 6.53, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial o geotécnica, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado en la Propuesta Técnica a pesar del adecuado y oportuno Mantenimiento Rutinario, Periódico y de Emergencia se detenga prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial".

3.4 La Cláusula 6.45 del Contrato de Concesión establece que

"Durante la vigencia de la Concesión el CONCESIONARIO podrá presentar al CONCEDENTE y al REGULADOR un informe que sustente la necesidad de ejecutar Obras Accesorias

En este informe se debe acreditar de manera fehaciente que las causas que originan la necesidad de realizar estas Obras Accesorias, se debe a fenómenos naturales o por las demás causales previstas en la Cláusula 6.8, y que en ningún caso tiene su origen en deficiencias en el Mantenimiento y Conservación de las Obras u otras causas imputables al CONCESIONARIO".

3.5 La Cláusula 6.46 del Contrato de Concesión establece que

"En el evento que el CONCEDENTE, con opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de las Obras Accesorias solicitadas por el CONCESIONARIO, y existe acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes".

3.6 La Cláusula 6.8 viii) del Contrato de Concesión establece que

"En el caso que se hayan aceptado las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO y se haya aplicado el mecanismo indicado en la Cláusula 6.50, el CONCESIONARIO se hace completamente responsable por dichas Obras en la etapa de Construcción y Explotación, no pudiendo solicitar en el futuro compensaciones adicionales de ningún tipo en los sectores donde los cambios propuestos por él fueron aceptados por el CONCEDENTE y ejecutados por el CONCESIONARIO".



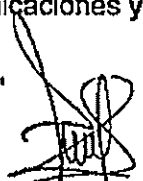
5. CONCLUSIONES

- 5.1 A pesar que el Concesionario efectuó los trabajos de mantenimiento rutinario y de emergencia en los sectores afectados, se hace necesaria la ejecución de obras definitivas que garanticen la estabilidad del sector y su solución final
- 5.2 De acuerdo a lo revisado, se determina la necesidad de intervenir como Obras Accesorias para estabilizar los siguientes sectores
- Km 548+150 – Km 548+250
 - Km 572+360 – Km 572+430
 - Km 559+860 – Km 560+020
 - Km 558+770 – Km 558+850
 - Km 551+230 – Km 551+270
 - Km 550+190 – Km 550+460
 - Km 546+220 – Km 546+400
 - Km 543+320 – Km 543+390
 - Km 535+130 – Km 535+170
 - Km 509+602
 - Km 328+850 – Km 328+950
 - Km 326+020 – Km 326+120
 - Km 322+880 – Km 322+980
 - Km 307+700 – Km 307+800
 - Km 294+995 – Km 295+060
- 5.3 Indicamos que las progresivas y longitudes señaladas anteriormente son referenciales y serán definidas mediante el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente
- 5.4. Vista la necesidad de intervención como Obras Accesorias en dichos sectores, se debe considerar, en caso corresponda, como parte de la evaluación técnica – económica, el deducible por activación de la Póliza OCT.
- 5.5. El sector del Km 323+300 al Km 323+400 no aplica emitir opinión, debido a que según el informe de la empresa supervisora la información presentada por el Concesionario no corresponde con lo observado en campo, por consiguiente, corresponde a éste último remitir la información correspondiente

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Hacer de conocimiento del presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al CONCESIONARIO, para los fines pertinentes

Atentamente,


ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Supervisor de Operaciones (e)


CARLOS NAVARRO CHÁVEZ
Jefe de Carreteras Centro Norte

Adj Carta N° 083-2012/CSNO-OA
Carta N° 085-2012/CSNO-OA
Carta N° 066-2012/CSNO-OA
Carta N° 068-2012/CSNO-OA
RTorres/jbch
REG SAL-GS-12-21508
HR 13988-15363-16076-17543-20932-21083